



Edita: Excm. Diputación Provincial - Alicante
10 de julio de 2013

Edita: Excm. Diputació Provincial - Alacant
10 de juliol de 2013

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:		ADMINISTRACIÓN LOCAL:	
AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALICANTE. -ANUNCIO DE COBRANZA RECIBOS I.A.E. 2013	3	AYUNTAMIENTO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACCIÓN MUY GRAVE ORDENANZA REGULADORA DE ACTIVIDADES TEMPORALES CON FINALIDAD DIVERSA	8
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA. -CONCESIÓN AGUAS REUTILIZADAS EN EL T.M. DE ALICANTE (ALICANTE)	3	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR SA-2013000006	9
-NOTIFICACIÓN A INTERESADO APROVECHAMIENTO INCLUIDO EN CATÁLOGO DE AGUAS PRIVADAS. EXPEDIENTE 1988IC1326	3	-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR SA-2013000012	9
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE. -NOTIFICACIÓN SUSPENSIÓN TRAMITACIÓN ACTA I3201300009409 SS	4	-NOTIFICACIÓN INICIACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR SA-2013000011	9
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA ACTA I32011000330168	4	AYUNTAMIENTO ALMORADÍ. -FORMALIZACIÓN CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITO EN LA PLAZA DE LA LIBERTAD	9
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ACTAS INFRACCIÓN I32012000357732 OBS Y RELACIÓN	4	-NOTIFICACIÓN BAJAS DE OFICIO EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	10
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		AYUNTAMIENTO ASPE. -BASES GENERALES PROCESOS SELECCIÓN DE PERSONAL AÑO 2013	10
CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELCHE. -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CANCELACIÓN REGISTRAL DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS MENORES DE OFICIO	5	AYUNTAMIENTO BENIARBEIG. -NOTIFICACIÓN DECRETO 55/2013 EXPEDIENTE BAJA DE OFICIO EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	12
-NOTIFICACIÓN ACUERDO DE ANULACIÓN DE AUTORIZACIONES SANITARIAS	5	AYUNTAMIENTO BENIDORM. -APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 02/2013	13
-NOTIFICACIÓN INICIO CANCELACIÓN REGISTRAL DE OFICIO REM	6	AYUNTAMIENTO BENIFATO. -APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2012	13
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PRESIDENCIA, AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA. -CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	6	AYUNTAMIENTO BENISSA. -EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2012	13
SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA. -INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN PROYECTO Y UTILIDAD PÚBLICA. LAAT 220 KV ST SANTA ANNA-ST TORRELLANO. ATLINE/2011/80/03	6	AYUNTAMIENTO BENITACHELL. -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 156/2013	13
SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE. -LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO REFORMA DE LÍNEAS AÉREAS A 20 KV D/C DE S.T. ROJALES DESDE APOYO EXISTENTE HASTA NUEVOS APOYOS FIN DE LÍNEA ATLINE/2012/185/03 EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGORFA	7	AYUNTAMIENTO BUSOT. -DEVOLUCIÓN AVAL CONTRATO	14
		AYUNTAMIENTO CALLOSA D'EN SARRIÀ. -CONVOCATORIA BOLSA TRABAJO AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL	14
		-ACUERDO DEJANDO SIN EFECTO LICITACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS	14



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO.		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN RESTITUCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA EXPEDIENTE 123-38/2012	15	
-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA INICIO EXPEDIENTE 123-136/2012	15	
AYUNTAMIENTO DÉNIA.		
-NOTIFICACIONES A DESTINATARIOS DENUNCIAS DE TRÁFICO	16	
-NOTIFICACIONES DESTINATARIOS RESOLUCIONES SANCIONADORAS TRÁFICO	17	
AYUNTAMIENTO ELCHE.		
-NOTIFICACIÓN POR DESCONOCIDOS	17	
AYUNTAMIENTO ELDA.		
-APROBACIÓN PADRÓN FISCAL TASA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS 2013	17	
AYUNTAMIENTO JÁVEA.		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	17	
AYUNTAMIENTO ORIHUELA.		
-NOTIFICACIÓN INTERESADOS LICENCIA DE OBRAS 1165/04 Y OTROS	18	
-NOTIFICACIÓN INTERESADOS LICENCIA DE OBRAS 40-OM/12 Y 13-Z/13	18	
-NOTIFICACIÓN INTERESADOS DECRETOS PRÓRROGA LICENCIA DE OBRAS 264/05 Y 125-O/10	19	
-NOTIFICACIÓN INTERESADO DECRETO DENEGACIÓN LICENCIA DE OBRAS 73-OM/12	19	
-NOTIFICACIÓN INTERESADOS DECRETOS CADUCIDAD LICENCIA DE OBRAS 274/03 Y OTROS	19	
-NOTIFICACIÓN INTERESADOS DEFICIENCIAS EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS 10-OM/08 Y OTROS	19	
AYUNTAMIENTO ORXETA.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES, TASA DE LA MISMA Y REGLAMENTO FERIA GASTRONÓMICA	20	
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.		
-DELEGACIÓN EN CONCEJAL DE SERVICIO MUNICIPAL DE TURISMO	24	
-NOMBRAMIENTO CONCEJAL COMO MIEMBRO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	24	
AYUNTAMIENTO PINOSO.		
-FORMALIZACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN DE DOS PISTAS DE TENIS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, SUS ACCESOS Y ZONAS ANEXAS	24	
AYUNTAMIENTO PLANES.		
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2012	24	
AYUNTAMIENTO SAGRA.		
-APROBACIÓN INICIAL DEROGACIÓN ORDENANZA TELEFONÍA MÓVIL	24	
AYUNTAMIENTO SAN FULGENCIO.		
-CITACIÓN POR COMPARECENCIA TITULAR EXPEDIENTE COMUNICACIÓN AMBIENTAL A25/2013 PARA VENTA ARTÍCULOS BAJO COSTE	25	
AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.		
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE	25	
AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.		
-NOTIFICACIÓN CADUCIDAD ENCSARP	26	
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.		
-LICITACIÓN SERVICIO AYUDA DOMICILIO	26	
AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.		
-APROBACIÓN ACUERDO REGULADOR PRECIO PÚBLICO ESCUELA DE VERANO 2013		27
AYUNTAMIENTO EL VERGER.		
-INFORMACIÓN PÚBLICA IMPACTO AMBIENTAL AMPLIACIÓN LICENCIA AMBIENTAL DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS FUERA DE USO		28
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		
-EXPOSICIÓN PÚBLICA PROYECTO «REPOSICIÓN DEL COLECTOR DE SANEAMIENTO DEL BARRIO SAN RAFAEL EN PETRER»		28
CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO ALICANTE.		
-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL S.P.E.I.S. DE ALICANTE		28
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 1121/12 CITACIÓN		28
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.		
-AUTOS 919/12 CITACIÓN		29
-AUTOS 617/12 CITACIÓN		29
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.		
-AUTOS 1116/12 CITACIÓN		29
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.		
-EJECUCIÓN 271/12 DECRETO		29
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.		
-AUTOS 402/13 CITACIÓN		29
-AUTOS 536/13 CITACIÓN		30
-AUTOS 102/13 CITACIÓN		30
-AUTOS 523/12 SENTENCIA		31
-AUTOS 71/10 SENTENCIA		31
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.		
-PROCEDIMIENTO 1239/12 DECRETO		32
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.		
-EJECUCIÓN 285/12 RESOLUCIÓN		32
-EJECUCIÓN 283/12 RESOLUCIÓN		32
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.		
-PROCEDIMIENTO 854/11 DECRETO		32
-PROCEDIMIENTO 865/11 SENTENCIA		33
-PROCEDIMIENTO 866/11 SENTENCIA		33
-AUTOS 678/12 CITACIÓN		33
-AUTOS 197/12 CITACIÓN		33
-AUTOS 1068/11 CITACIÓN		34
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 2059/10 SENTENCIA		34
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 288/11 SENTENCIA		34
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 2360/09 SENTENCIA		35
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.		
-NOTIFICACIÓN RECURSO SUPPLICACIÓN 1635/11		35

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

AGENCIA ESTATAL ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ALICANTE

ANUNCIO

DE COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2013

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2013, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2013 (Resolución de 10 de junio de 2013, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados Pago de Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Alicante, 25 de junio de 2013

EL DELEGADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Fdo. Antonio Campos Melenchón

1312918

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2005RU0023.

TITULAR: AGUAS MUNICIPALIZADAS DE ALICANTE E.M. (AMAEM)

TÉRMINO MUNICIPAL: Alicante (Alicante)

DESTINO DEL AGUA: Riego de zonas verdes en la ciudad de Alicante Uso Recreativo

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL CON DESTINO A RIEGO DE LA SUPERFICIE CONSOLIDADA Y EJECUTADA

TIPO DE CULTIVO	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL	SUPERFICIE
ZONA VERDE	671.986 M ³ /AÑO	59,76 HAS.
PRADERA		14,67 HAS.
ALCORQUES		8.388 UNIDADES

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento posee las siguientes características:

Nº CAPT	CAUCE	VOLUMEN (M ³ /AÑO)	CAUDALMAX INST (L/S.)	UTM X (M)	UTM Y (M)
1	EDAR RINCÓN DE LEÓN	671.986	64	716.543	4.246.106

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R. D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia, 18 de junio de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

Carlos Fernández Gonzalo

1313039

ANUNCIO

asunto: NOTIFICACIÓN a interesado de oficio relativo a aprovechamiento incluido en el catálogo de aguas privadas. expediente 1988Ic1326.

De conformidad a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992), por la presente se notifica oficio remitido a JOAQUIN CHORNET TORRES, relativo a la incoación por este Organismo de cuenca del correspondiente expediente de caducidad del aprovechamiento ubicado en Denia, (Alicante) inscrito a favor del interesado bajo la referencia 1988IC1326 en el Catálogo de Aguas Privadas. Todo ello por cuanto dicho aprovechamiento se encuentra fuera de uso más de tres años por causa imputable al titular conforme al artículo 66 del R.D. Leg 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y concordantes del RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Valencia, 11 de junio de 2013

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO José Antonio Soria Vidal

1313139

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE

EDICTO

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en el 5.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del OFICIO DE COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE TRAMITACIÓN por remisión de las actuaciones al Ministerio Fiscal al estimar la posible concurrencia de ilícito penal, lo que suspende el procedimiento sancionador en tanto dicho Ministerio Fiscal resuelva no interponer acción o se notifique a esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante la firmeza de la Sentencia o Auto de sobreseimiento que dicte la autoridad judicial, oficio de comunicación cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones -, de conformidad con los arts. 59 a 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha suspensión.

ACTA/S INFRACCIÓN	FECHA ACTA	SUJETO/S INTERESADO/S DOMICILIOS - LOCALIDADES	FECHA SUSPENSIÓN	MATERIA
I32013000094090	19/04/2013	CENTRO DE NEGOCIOS GRALLA SL, CALLE ANTONIO MACHADO 18 - ELCHE	12/06/2013	SEGURIDAD SOCIAL

Alicante a 26 de JUNIO de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE
ÁNGEL CID CAMPO

1313140

EDICTO

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación de las RESOLUCIONES en fase de RECURSO DE ALZADA dictadas en los procedimientos incoados por las actas de infracción citadas, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones -, de conformidad con los arts. 59 a 61 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarles dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, pudiendo formalizar contra las mismas Demanda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo Social en cuya circunscripción tenga la sede el órgano autor del acto originario impugnado, o ante el Juzgado de lo Social en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, a elección de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S DIRECCIÓN / LOCALIDAD	SANCION
I32011000330168	30/05/2013	HOSTELERIA YALE SL, CALLE TENIENTE ALVAREZ SOTO 6 - ALICANTE	626,00

Alicante a 26 de JUNIO de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE
ÁNGEL CID CAMPO

1313144

EDICTO

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante el órgano competente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA/S	F. RESOLUCIÓN	SUJETO/S INTERESADO/S LOCALIDADES	SANCION	ORG. COMPETENTE
I32012000357732	14/05/2013	PURIFICACION PEREZ MARCOS, AIGÜES	626,00	DIRECTOR/A GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
I32013000032557	28/05/2013	ARMONIA BIOTEC S.L., DENIA	3.126,00	DIRECTOR/A GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
I32013000038419	14/05/2013	ANDREAS HARALD GLEIXNER, TORREVIEJA	626,00	DIRECTOR/A GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
I32013000050745	28/05/2013	SONIA JIMENEZ BENITEZ, ALICANTE	626,00	DIRECTOR/A GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
I32013000061556	29/05/2013	CARNES GARCIA CASTILLO SL, MURO DEL ALCOY	10.001,00	DIRECTOR/A GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Alicante a 26 de JUNIO de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DE LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALICANTE
ÁNGEL CID CAMPO

1313145

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELCHE

EDICTO

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados las resoluciones que se indican a continuación de Cancelación registral del REM y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Para conocer el contenido íntegro de la resolución deberá comparecer en el Centro de Salud Pública de Elche, situada en C/ Antonio Mora Ferrández, 51, en el plazo de 10 días desde el siguiente a la publicación de este edicto. Transcurrido este plazo, la notificación se tendrá por realizada a todos los efectos.

Elche / Elx, 04/07/2013.

El Director del Centro de Salud Pública de Elche: Eduardo Alonso Echabe».

«Vistos los expedientes de cancelación de las inscripciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan, en los que consta en acta de inspección practicada al efecto que se ha producido un cese de actividad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 20/2012, de 27 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores.

Teniendo esta Dirección de Salud Pública competencia para resolver los procedimientos citados conforme al artículo 4 del Decreto anteriormente mencionado.

Resuelvo cancelar las inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que a continuación se detallan.

Contra este acto podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director General de Investigación y Salud Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 111/2011 de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad.»

TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	AUTORIZACIÓN SANITARIA	Nº ACTA	FECHA ACTA
RESTAURANTE EL GANIVET, S.L.	C\ FATXO NUM. 1 (ESQ. C/ UBERNA - PLAZA CONGRESO EUCARISTICO)	ELCHE/ELX	EC-444/2013	EM-26.06949/A	23560	11/03/2013
MARTINEZ BAS, MARIA TRINIDAD	C\ JUAN RAMON JIMENEZ NUM. 15	ELCHE/ELX	EC-446/2013	17290	23548	05/03/2013
KLAUCK, ALVIN EUGENE	C\ SAN BARTOLOME TIRAJANA NUM. 34	ELCHE/ELX	EC-394/2013	25270	0278	20/03/2013
IBAÑEZ RUIZ ,MANUEL	C\ EMILIO HERNANDEZ SELVA NUM. 60	ELCHE/ELX	EC-677/2013	12460	017974	09/03/2009
GALERA PUNZANO, SEVERIANO	C\ EMPEDRAT NUM. 7	ELCHE/ELX	EC-550/2013	3450	016817	31/07/2008
CUENCA PEREA ,JUAN JOSE	C\ FEDERICO GARCIA LORCA ESQ .C/AMILGAR BARCA	ELCHE/ELX	EC-412/2013	EM-20.01066/A	0150	11/03/2013
SHOPPING 24 H, S.L.	C\ CONCEPCION ARENAL NUM. 166	ELCHE/ELX	EC-410/2013	EM-20.01533/A	0149	11/03/2013

1313407

EDICTO

Notificación de acuerdo de anulación de autorizaciones sanitarias.

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de anulación de las autorizaciones sanitarias que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora. Elche/Elx, 04/07/2013.

El Director del Centro de Salud Pública de Elche: Eduardo Alonso Echabe.

Vistos los expedientes de anulación de las autorizaciones sanitarias de los establecimientos que abajo se relacionan en los que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad. Considerando lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, le notifico que se va a proponer al Director General de Salud Pública la anulación de las mismas, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 11 del Decreto 120/2007, de 27 de julio del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5. La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento. Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Elche, situado en Antonio Mora Ferrández, 51, telf.: 966913228, o a la Dirección General de Salud Pública sita en la C/Micer Mascó, 31 de Valencia, telf. 963 86 66 01.

TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE	AUTORIZACIÓN SANITARIA
FARO SHOES INTERNACIONAL, S.L	C\ RUPERTO CHAPI NÚM 40	ELCHE/ELX	EC-354/2013	21.22540/A
MARISCOS BERNAD, S.L	C\ ALCOY NÚM. 4-3°C	ELCHE/ELX	EC-407/2013	12.16985./A
MELI DE BIERE, S.L	C\ CLARA CAMPOAMOR NÚM. 27 BJO	ELCHE/ELX	EC-409/2013	40.24866/A
MERCA ALCORN, S.L	CAVDA. PORTUS ILLICITANUS NÚM 18-6°B0	SANTA POLA	EC-408/2013	12.020382/A
SEA FOOD SPAIN, S.L	C\ SAN FRANCISCO DE ASIS NÚM. 741 K	ELCHE/ELX	EC-434/2013	12.19759/A

1313420

EDICTO

Notificación de acuerdo de cancelación registral de oficio

Ante la imposibilidad de notificar de forma personal y directa a los interesados los acuerdos de cancelación registral que a continuación se relacionan y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican ahora.

Elche/Elx,04 /07/2013.

«Vistos los expedientes de cancelación de la inscripción en el registro sanitario de establecimientos menores (REM) de los establecimientos que abajo se relacionan en los que consta en acta de inspección que se ha producido un cese de actividad CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 4 el Decreto 20/2012 de 27 de Enero del Consell por el que se crea el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores. Le notifico que se va a proponer al Director del Centro de Salud Pública de Elche la cancelación de las mismas, al ser el órgano competente para resolver dicho procedimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convengan. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las posibles interrupciones de dicho plazo que se puedan producir conforme al artículo 42.5.

La falta de resolución expresa dentro del plazo legal para dictarla producirá la caducidad del procedimiento con el archivo de las actuaciones, conforme dispone el artículo 44 de la misma Ley, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un nuevo procedimiento. Para obtener información sobre el estado de tramitación de su procedimiento puede dirigirse al Centro de Salud Pública de Elx / Elche, situado en Antonio Mora Ferrández, 51, telf.: 96.691.32.41

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ELCHE.

Fdo: Eduardo Alonso Echabe

TITULAR	DOMICILIO	MUNICIPIO	Nº EXPEDIENTE
SANTANA, HENRY DE LA CRUZ	C\ ESPOZ Y MINA NUM. 52 ED. LOCAL 4	SANTA POLA	EC-664/2013
CANALES SEMPERE, RAFAEL	C\ ESPOZ Y MINA NUM. 51	SANTA POLA	EC-590/2013
BRICE, TINA DENISE	AVDA CONSTITUCION (LA) NUM. 8	HONDON DE LOS FRAILES	EC-534/2013
TEYFERBER, S.L.	C\ MONSERRATE GUILABERT VALERO NUM. 14	ELCHE/ELX	EC-608/2013
SALONS CLASS, S.L.	PLAZA MERCE NUM. 9	ELCHE/ELX	EC-620/2013
RODRIGUEZ MIRAS, DOLORES	PLAZA FRUITA (LA) MERCADO CENTRAL PTO.59	ELCHE/ELX	EC-609/2013
MARTINEZ PEREZ, JORGE	PLAZA GLEA DE LA NUM. 1	ELCHE/ELX	EC-690/2013
LEOTA 1, SL	AVDA ALEGRIA (L') NUM. 16	ELCHE/ELX	EC-662/2013
CALPENA BASTIDA, JOSE LUIS	C\ ANTONIO GARCIA CAYUELAS NUM. 36	ELCHE/ELX	EC-670/2013
BAR PARAISO, S.C.	C\ ANTONIO MORA FERRANDEZ NUM. 39	ELCHE/ELX	EC-678/2013
AGATTAR, ALI	C\ SANT PAU NUM. 1	CREVILLENT	EC-600/2013
MARTINEZ SORIA, NIEVES	AVDA DE NAVARRA NUM. 37	ASPE	EC-693/2013

1313448

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE PRESIDENCIA, AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA

ANUNCIO

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado por causa no imputable a esta Administración, por la presente se le cita para que comparezca, en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha

remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, sita en calle Profesor Manuel Sala nº 2, planta 3ª, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indica, de cuya tramitación es responsable esta Dirección Territorial. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, se tendrán por practicadas las correspondientes notificaciones desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

INTERESADO	DOMICILIO	PROCEDIMIENTO
BERNARDO ORTEGA CRESPO DNI/CIF: 76082231W	PARTIDA PEDRAMALA, 33, PTA. A 03720 BENISSA (ALICANTE)	INCOACIÓ EXPEDIENTE Nº 03-130/2011

Alicante, 4 de julio de 2013
El Instructor
Fdo.: Francisco Trillo González

1313449

SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA

ANUNCIO

Información pública de la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea eléctrica aérea a 220 kV, doble circuito, ST Santa Anna – ST Torrellano. Expediente ATLINE/2011/80/03.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en los artículos 20 y 31 del Decreto 162/1990, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental, y en el Decreto 32/2006, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 162/1990, y en el artículo 58 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se indica:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.

Emplazamiento de la instalación: Término Municipal de Elx/Elche (Alicante)

Documentos sometidos a información pública:

Proyecto. Denominación: L.A.A.T. D/C 220 kV ST SANTA ANNA - ST TORRELLANO DE 1.106 m DE LONGITUD.

Estudio de Impacto Ambiental.

Estudio de Integración Paisajística.

Relación de bienes y derechos afectados.

Presupuesto: 773.123,00 €

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar la documentación relacionada en el Servicio Territorial de Energía, sito en C/ Churruca, 29 de Alicante, así como dirigir al citado servicio territorial las alegaciones (por duplicado) que se consideren oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin realizar alegaciones, se le tendrá por conforme, decayendo en el derecho al trámite correspondiente. Ello, sin perjuicio de la interposición de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del procedimiento, en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

Alicante, 13 de junio de 2013.- El director territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo: Rafael Muñoz Gómez.

R.B.D.A. - L.E. 220 KV ST SANTA ANNA - ST TORRELLANO - ATLINE/2011/80/03

CÓDIGO	PROPIEDAD DE:	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARC.	SERVID. VUELO (M ²)	APOYOS	SUP. APOYOS Y ANILLO TIERRA (M ²)	OCUPAC., TEMPORAL (M ²)	ACC. AL APOYO	SERVIDUMERE DE PASO (M ²)	NATURALEZA DEL TERRENO
A-ECH-1	ANTONIO BONMATÍ PIÑOL	03065A163004940000YY	163	494	2285	T-1	125	1183	T-1	1472	ALMENDRO REGADÍO, IMPRODUCTIVO, LABOR REGADÍO, OLIVOS REGADÍO, PASTOS
A-ECH-2	JOSEFA BROTONS SEMPERE	03065A163004980000YL	163	498	291			418			LABOR REGADÍO, PASTOS
A-ECH-3	GENERALITAT VALENCIANA	03065A163005110000YI	163	511	1754	T-2	125	1600	T-1, T-2	1358	PASTOS
A-ECH-3-1	ROSA AGULLÓ DURÁ	03065A163006510000YA	163	651					T-2	32	ALMENDRO REGADÍO
A-ECH-4	VICENTE JUAN AGULLÓ AGULLÓ	03065A163006670000YD	163	667	1619				T-2	167	PASTOS
A-ECH-5	CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MAR.	03065A16300905000000YM	163	9050	291						HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA (CANAL DE LEVANTE)
A-ECH-6	VICENTE JUAN AGULLÓ AGULLÓ	03065A163006940000YF	163	694	537						PASTOS
A-ECH-7	CIUDAD GRAL DE REGANTES RIBEGOS DE LEVANTE MARGEN IZQUIERDA	03065A163090540000YD	163	9054	92						HIDROGRAFÍA CONSTRUIDA
A-ECH-8	MARGARITA AGULLÓ BROTONS	03065A163006460000YH	163	646	656				T-3	11	LABOR REGADÍO
A-ECH-9	VICENTE JUAN AGULLÓ AGULLÓ	03065A163006020000YR	163	602	26				T-3	17	IMPRODUCTIVO, LABOR REGADÍO
A-ECH-11	VICENTE JUAN AGULLÓ AGULLÓ	03065A163008520000YT	163	852	1427	T-3	102	1492	T-3	207	ALMENDRO REGADÍO
A-ECH-11-1	VICENTE JUAN AGULLÓ AGULLÓ	03065A163006450000YU	163	645					T-3	21	ALMENDRO REGADÍO, LABOR REGADÍO
A-ECH-12	MARGARITA AGULLÓ BROTONS	03065A163006480000YA	163	648	1996			109	T-3	532	LABOR REGADÍO
A-ECH-13	UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO ALICANTE	03065A163090530000YR	163	9053	882						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

R.B.D.A. - L.E. 220 KV ST SANTA ANNA - ST TORRELLANO - ATLINE/2011/80/03

A-ECH-14	VICENTE JUAN AGULLÓ AGULLÓ	03065A163007700000YJ	163	770	573						ALMENDRO REGADÍO
A-ECH-15	JOSÉ CANDELA GOMIS	03065A163008510000YL	163	851	442						ALMENDRO REGADÍO
A-ECH-16	AYUNTAMIENTO DE ELCHE	03065A163090310000YZ	163	9031	137						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
A-ECH-17	IBERDROLA, S.A.	03065A159001240000YZ	159	124	3494	T-7, T-264, T-6, T-53	331	4227	T-6, T-7, T-264	402	LABOR REGADÍO
A-ECH-18	JAIIME MACIÁ ALBEROLA	03065A159001260000YH	159	126	330			109			IMPRODUCTIVO, LABOR REGADÍO
A-ECH-19	AYUNTAMIENTO DE ELCHE	03065A163090090000YL	163	9009	860						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
A-ECH-20	AYUNTAMIENTO DE ELCHE	03065A1600906250000YU	160	9005	35						VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
A-ECH-23	ASUNCIÓN MOLLÁ ALBEROLA	03065A163006420000YE	163	642	2726						LABOR REGADÍO
A-ECH-24	ROSA AGULLÓ DURÁ	03065A163006490000YB	163	649	1616	T-265, T-4	124	1316	T-4	80	ALMENDRO REGADÍO, FRUTALES REGADÍO, IMPRODUCTIVO, INVENADEROS HORTALIZAS, LABOR SECANO, LABOR REGADÍO, OLIVOS REGADÍO, VIÑEDOS REGADÍO
A-ECH-25	ÁNGELES BAREZA FERNÁNDEZ	03065A163006430000YS	163	643	4968	T-51		155			LABOR REGADÍO
A-ECH-26	VICENTE JUAN AGULLÓ AGULLÓ	03065A163006250000YL	163	625	2371	T-5	125	1563	T-5	102	ALMENDRO REGADÍO, LABOR REGADÍO
A-ECH-27	HEREDEROS DE JUAN ESTEVE GARCÍA	03065A163006410000YJ	163	641	554			90			ALMENDRO REGADÍO

1313146

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA ALICANTE

ANUNCIO

Resolución de 17 de junio de 2013, del Servicio Territorial de Energía de Alicante por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto «Reforma de líneas aéreas a 20 kV, D/C de S.T. Rojales, desde apoyo existente hasta nuevos apoyos fin de línea», ATLINE/2012/185/03 en el término municipal de Algorfa, provincia de Alicante. (Expediente de expropiación forzosa JUEXPR/2013/2).

En fecha 14 de mayo de 2013, por el Servicio Territorial de Energía de Alicante, se dictó resolución por la que se autorizó a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., se declaró, en concreto, la utilidad pública y se aprobó el proyecto de ejecución de la «Reforma de líneas aéreas a 20 kV, D/C de S.T. Rojales, desde apoyo existente hasta nuevos apoyos fin de línea», en los términos municipales de Algorfa y Rojales.

Dicha declaración de utilidad pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud el jefe del Servicio Territorial de Energía de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 56 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

El levantamiento de actas tendrá lugar el próximo día 29 de julio de 2013, a partir de las 9:30 horas, en las dependencias del Ayuntamiento de Algorfa.

El orden de levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y en el anexo.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

En el expediente expropiatorio Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., asumirá la condición de beneficiaria.

Alicante, 17 de junio de 2013.- El jefe del Servicio Territorial de Energía. Fdo.: Ramón Esplugas Pérez

ANEXO

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto:

«Reforma de líneas aéreas a 20 kV, D/C de S.T. Rojales, desde apoyo existente hasta nuevos apoyos fin de línea», en los términos municipales de Algorfa y Rojales. JUEXPR/2013/2

Término Municipal: Algorfa (Alicante)

CATASTRO			AFECCIONES							FECHA	HORA
PINCA	POL.	PAR.	TITULARES	SERV. ML.	SERV. M ²	APOYO N ^o	APOYO M ²	O.T M ² .	NATURALEZA		
1	4	36	DAR CHERIL SAT NÚMERO 8602	186	773	-	567		FRUTALES. LABOR Y AGRIOS REGADÍO	29/07/13	09:30

Abreviaturas Utilizadas: Pol. Polígono; Par: Parcela; Serv. ml: Servidumbre metros lineales; Serv. m²: Servidumbre metros cuadrados; O.T: Ocupación Temporal.

1312639

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

Intentada sin éxito la notificación personal y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resolución de incoación de expediente sancionador a la persona que figura en la relación final, como presunto responsable de los hechos que igualmente se especifican, comprobados por agentes de la Unidad de Ocupación de Vía Pública de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones de inspección y control en la vía pública, tipificados como infracción muy grave en la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública, en el municipio de Alicante, al no haberse podido practicar la notificación, una vez intentada la misma.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución municipal, según lo dispuesto en el artículo 61 de la precitada ley, el titular afectado deberá comparecer en el Departamento de Ocupación de Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento, sito en C/ Jorge Juan, nº 5-1º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente Boletín Oficial.

En caso de que no se hubiere comparecido, una vez transcurrido dicho plazo, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se contará a partir de esa fecha el plazo de 15 días otorgado para formular alegaciones, aportar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

El órgano competente para la tramitación de procedimiento sancionador es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127, punto I, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y, por su delegación del día 17 de junio de 2011, la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública.

Relación

Nº de Expediente sancionador: E045/00749/2013-17/2013

Decreto de inicio de expediente Sancionador: nº 310513/1 Resolución Municipal de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública de fecha 31 de mayo de 2013.

Presunto responsable: JAVIER GÓMEZ SIRVENT, con N.I.F.: 21.419.187-T

Posible Infracción: El ejercicio de la actividad sin la preceptiva autorización municipal, tipificada como muy grave en el artículo 34. c) de la Ordenanza Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública,

Propuesta inicial de sanción: Multa en la cuantía de 600,-€ (seiscientos euros), conforme al artículo 48.1 c) de la citada Ordenanza, todo ello sin perjuicio de lo que resulte del expediente, tomando en consideración lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 131 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 48.3 de la invocada Ordenanza Municipal.

Alicante, a 28 de junio de 2013

El Vicesecretario. La Concejala de Ocupación de Vía Pública

Fdo: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas. Fdo: Oti García-Pertusa Jiménez

1313382

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de la iniciación de expediente sancionador de las obras realizadas sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Concejalía de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar la siguiente resolución :

NOMBRE	Nº DE EXPEDIENTE
ENRIQUE PICO FRANCES	SA-2013000006

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio Económico-Administrativo, Información y Calidad, Departamento de Sanciones, sito en Rambla de Méndez Núñez, 40- 3ª planta, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

1313392

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de la iniciación de expediente sancionador de las obras realizadas sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Concejalía de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar la siguiente resolución

NOMBRE	Nº DE EXPEDIENTE
RAFAEL FUSTER PICO (NIF 21.509.464-W)	SA-2013000012
JOSE LUIS FUSTER PICO (NIF 48.344.398-P)	SA-2013000012

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio Económico-Administrativo, Información y Calidad, Departamento de Sanciones, sito en Rambla de Méndez Núñez, 40- 3ª planta, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, a 28 de junio de 2013

El Vicesecretario, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas
La Concejala de Urbanismo, Dª Marta García-Romeu de la Vega

1313393

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de la iniciación de expediente sancionador de las obras realizadas

sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Concejalía de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar la siguiente resolución :

NOMBRE	Nº DE EXPEDIENTE
INVERSIONES MALPASO, S.L. (CIF B 54.100.607)	SA- 20130000011

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio Económico-Administrativo, Información y Calidad, Departamento de Sanciones, sito en Rambla de Méndez Núñez, 40- 3ª planta, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, a 28 de junio de 2013

El Vicesecretario, D. Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas
La Concejala de Urbanismo, Dª Marta García-Romeu de la Vega

1313395

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

ANUNCIO

EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de julio de 2013, se adjudicó el contrato administrativo especial para la Explotación del Bar-Cafetería sito en la Plaza de La Libertad, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo. Junta de Gobierno Local
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- Número de expediente. 306/2013
- Dirección de internet del perfil de contratante:

www.almoradi.es

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Administrativo Especial
- Descripción: Explotación del Bar-Cafetería sito en la Plaza de La Libertad
- Lote (en su caso): No procede
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 55330000-2.

SERVICIOS DE CAFETERÍA. 55320000-9. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS. 55400000-4. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE BEBIDAS.

e) Acuerdo marco: No procede.

f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de marzo de 2013

3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: ORDINARIA
- Procedimiento: Abierto
- Valor estimado del contrato: 19.834,71
- Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 1.983,47 euros.

Importe total: 2.400,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- Fecha de adjudicación: 2 de julio de 2013

b) Fecha de formalización del contrato: 2 de julio de 2013

c) Contratista: RAMON SORIANO RIVES

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 2.640,00 €. Importe total: 3.194,40 €.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Servicio WIFI, actuaciones, degustación de gastronomía típica, campeonato de dominó, campeonato deportivo, celebración de eventos, mercadillo artesanal, exposición fotográfica y campeonato de petanca y caliche.

EL ALCALDE

Documento firmado digitalmente.

1313388

EDICTO

El Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Almoradí ha detectado que a los habitantes no empadronados según Anexo adjunto se les ha caducado su empadronamiento, se les ha avisado por correo en varias ocasiones y no han venido a confirmar su residencia y es por lo que

ANEXO HABITANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD
PETER GRAHAM BROTTON	X5040256J
NICHOLAS RICHARD EDWARDS	X7758693B
VEACESLAV BUNESCU	X8513168V
NEIL WALLACE HARRISON	040489508
MARINA IVANOVA	633068763
ANNIE ROBERTE CARMEN DI TOLA	X7362765M
STUART PAUL DYCHE	X7143115M
MARGARET ANN DYCHE	X7143102S

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almoradí, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con él, según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de fecha 30/06/2013, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo en la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

En Almoradí, firmado digitalmente

1313440

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 25 de junio de 2013 acordó aprobar las bases generales para los procedimientos selectivos incluidos en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2013, que son las que a continuación se transcriben:

«BASES GENERALES 2013.

PRIMERA. Ámbito de aplicación.

Las presentes bases generales tienen por objeto establecer las normas de aplicación a todos los procesos de selección de personal al servicio del Ayuntamiento de Aspe, incluidos en la Oferta de Empleo Público para el año 2009, sin perjuicio de las especialidades y/o modificaciones que puedan establecer las respectivas bases específicas de cada convocatoria.

SEGUNDA. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para cada una de las pruebas específicas:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra que, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, permita el acceso al empleo público.

b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Trátese de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Quienes superen las pruebas selectivas deberán acreditar, mediante el correspondiente certificado médico oficial, que poseen las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Sólo podrán exigirse otros requisitos específicos de acceso si guardan relación objetiva y proporcionada con las funciones a asumir y las tareas a desempeñar y son establecidos de una manera abstracta y general.

No podrá participar en los procedimientos selectivos el personal que ya pertenezca en la misma Administración al cuerpo, agrupación profesional funcional o, en su caso, escala, o categoría laboral, objeto de la convocatoria.

TERCERA. Instancias y declaración del cumplimiento de los requisitos.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contando a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se acompañará justificante de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad fijada en el correspondiente tasa en concepto de derechos de examen.

Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión correspondiente.

CUARTA. Admisión de aspirantes. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo reglamentario de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá al público mediante anuncio en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos a que haya lugar. Las solicitudes de subsanación serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que también será hecha pública en la forma indicada.

QUINTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidencia. Funcionario de carrera al servicio del Ayto.

Vocales:

Se establecerán en las bases específicas.

Secretaría. Funcionario de carrera al servicio del Ayto.

Asistentes técnicos. Podrá nombrarse por la Presidencia personal especializado como miembro del Tribunal para valorar las pruebas de especial dificultad técnica en objeto de profesión y oficio concreto, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos. La composición y funcionamiento de los órganos de selección garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres.

En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal de esta clase. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección de las entidades locales una o un vocal perteneciente a la Administración de la Generalitat.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación. La publicación del Tribunal se verificará al menos quince días antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Contra los miembros que se designen para formar parte del Tribunal, se podrá promover la recusación prevista en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con los supuestos que recoge el art. 28 del mismo texto legal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por la categoría correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria, así como a las dietas correspondientes, en su caso.

SEXTA. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará por el sorteo que se efectuará el quinto día hábil después de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial

de la Provincia, cuyo resultado se hará público con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los ejercicios de las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Quince días, al menos, antes de comenzar los ejercicios, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, el día, hora y local donde habrán de tener lugar dichas pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SÉPTIMA. Ejercicios y pruebas del proceso de selección. Periodo de prácticas.

Cada base específica de la respectiva convocatoria de plazas vacantes determinará los ejercicios, la valoración y los temarios que hayan de servir de base a los mismos.

Cada prueba o ejercicio de carácter obligatorio, salvo que se indique otro caso en las bases específicas, se puntuará de cero a diez por cada miembro del Tribunal. Las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Los ejercicios no eliminatorios no podrán representar en puntuación más de un 10 por ciento del total de puntos que pueda alcanzarse por todas las pruebas o ejercicios obligatorios.

El orden de la calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios y, en su caso, de los no eliminatorios; en caso de empate se dirimirá el mismo por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio obligatorio; si fuera la misma, en el segundo; y así, sucesivamente hasta el último ejercicio inclusive; de persistir el empate, se resolverá por el orden de actuación.

A los aspirantes con minusvalías que lo soliciten en la instancia por la que interesa tomar parte en la convocatoria, les facilitará el Tribunal las adaptaciones posibles de tiempo y medio para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisan y, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimiento o capacidad exigibles para superar las pruebas.

En las bases específicas de cada una de las plazas convocadas, podrá establecerse un periodo de prácticas consistente en un curso, la realización de las tareas propias del puesto, ambos supuestos o alguno de ellos. Tal periodo no será en ningún caso superior a seis meses. Durante el periodo de prácticas, el aspirante será nombrado funcionario en tal condición, o se indicará como cláusula específica en el contrato laboral, con derecho al percibo de las retribuciones que le correspondan según la normativa aplicable. Al finalizar el periodo se realizará una evaluación del mismo, procediéndose al nombramiento como funcionario de carrera en caso de superarlo, o la confirmación como indefinido del contrato laboral. En caso de no superarlo, y a reserva de lo que disponga en su caso la normativa específica aplicable, o las bases específicas en cuanto al derecho a participar en posteriores periodos de prácticas, cesará como funcionario en prácticas sin ningún tipo de derecho, o le será rescindido el contrato laboral sin indemnización de ninguna clase.

OCTAVA. Relación de aprobados. Bolsas de trabajo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas (salvo que la convocatoria disponga otra cosa) y elevará la citada relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento o contratación. Asimismo remitirá el acta de la última sesión, donde incluirá la lista de los aspirantes que habiendo superado los ejercicios obligatorios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a efectos de ser nombrados funcionarios interinos o ser contratados eventualmente, para cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan hasta la celebración de las pruebas selectivas de la siguiente Oferta Pública de Empleo.

Si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario o no fuera autorizada su contratación, podrán ser nombrados funcionarios o contratados por tiempo indefinido, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superados los ejercicios obligatorios y no hayan sido incluidos en la propuesta de aprobados.

NOVENA. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen para tomar parte en la oposición, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente o documento nacional de identidad.

2. Título exigido en las bases específicas. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Conselleria de Sanidad, Trabajo y Seguridad Social, Delegación Territorial o facultativo debidamente colegiado en el impreso oficial habilitado al efecto.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, por expediente disciplinario, del Servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que hubieren aprobado los ejercicios de las pruebas, y tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, los solicitantes nombrados deberán tomar posesión o formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que sea notificado el nombramiento. Previamente a la toma de posesión o formalización del contrato laboral, y como requisito imprescindible, deberá cumplirse por el interesado el trámite previsto en el art. 13 del R.D. 598/1985 de 30 de abril. De no tomar posesión en el plazo señalado o formalizar el contrato laboral, sin causa justificada, quedará en situación de cesante o quedará decaído en su derecho de ser contratado.

DÉCIMA. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA. Impugnación.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DUODÉCIMA. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al

Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.»

Aspe, a 27 de junio de 2013

EL ALCALDE

Fdo.: Manuel Díez Díez.

1313195

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

ANUNCIO

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de Alcaldía número 55/2013 de fecha 26 de febrero de 2013, dictada en expediente número 39/2012, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente RESOLUCIÓN:

«Con fecha 19 de noviembre de 2012 se dictó Resolución de la Alcaldía número 304/2012 mediante la que se procedía a la incoación de expedientes para dar de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio a las personas que se indican por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2162/1996, de 20 de diciembre.

COLIN ALBERT	ALLCHORN	
JEAN MARGARET	ALLCHORN	
MANFRED	BLESSING	
AMANDA KAYE	BRIGHT	
CAMILA	CARMONA	MONDRAGON
MARGARET ANN	COX	
NOELIA	DESER	
PAUL	ELFAR	
ANDREA	FAUTER KLINGENBERG	GEB FAUTER
ERIC	FERGUSON	
ROBERT JOHN	FRANK	
SHARON ANN	FRANK	
PETRANKA MINKOVA	GRIGOROVA	
ERROL LLOYD	HEATH	
SALLY ANN	HEATH	
CINTIA LINDA	HEGEDUS	
GRAHAM STUART	HILL	
CRISTIAN JOHN	HONEYBUNN	
SALVADOR MAXIMILIAN	HULST	VAN BURIK
GORDON HENRY	JONES	
JUDITH	JONES	
AUTUMN	LAING	
SUSAN	LAING	
ELLIOT STEPHEN	MARKLEY	
EMILY MAY	MARKLEY	
LISA JOANNE	MARKLEY	
OLIVER JAMES	MARKLEY	
STEPHEN BARRY	MARKLEY	
WILLIAM STEPHEN	MAUGHAN	
LARA	MEGUID	
TAREK	MEGUID	
BERYL	MURRAY	
COLIN HOLDEN	MURRAY	
AMERA DIAMANTE	NANIA	
PIERRE	NANIA	
SYLVIA URSULA	NIERENHAUSEN	
FREDERICK	PARKES	
PATRICIA ANN	PARKES	
CARL	RUSTON	
SOPHIA ANN	RUSTON	
BRIAN WILLIAM	SLOCOMBE	
DEREK JOHN	TAYLOR	
JONATHAN ANDREW	THRILBY	
LILLIAN	THRILBY	
DAVID JOHN	TODD	
GWENDOLINE PATRICIA	TODD	
DAVID	WAGNER	
ELKE	WAGNER	GEB. BUCHER
ANTHONY FRANK	WATSON	
PATRICIA DORIS	WATSON	
ALAN JEFFERY	WOODHAM	

JASON PHILIP EDWARD
MARK ANTONY
LINDA CHRISTINE
LUIS ANTONIO

WRIGHT
WRIGHT
WYATT
ZINGARO

Visto el procedimiento de referencia y notificada la Resolución de Alcaldía 304/2012, de 19 de noviembre, por medio de notificaciones personales en el domicilio de los interesados, de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 6, de 9 de enero de 2013, y habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en dicha notificación, por los interesados no se han aportado alegaciones o escritos al objeto de acreditar que es en este, o en otro municipio, en el que reside durante más tiempo.

El artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2162/1996, de 20 de diciembre, establece que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año. El artículo 72 del referido Real Decreto establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En base a lo expuesto, RESUELVO:

1.º- Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio a las personas que se indican, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

2.º- Solicitar de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento el preceptivo informe favorable, tal y como establece el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

3.º- Que se notifique en forma esta resolución a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma puedan formularse.»

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Beniarbeig, a 4 de julio de 2013. El Alcalde, Vicente Cebolla Seguí.

1313456

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

ANUNCIO

Modificación presupuestaria n.º 02/2013: Aprobación definitiva

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 y 177.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el

acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2013, de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 03/2013, se eleva éste a definitivo.

Según lo dispuesto en el artículo 171. 1 del citado RDLeg. 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación presupuestaria n.º 03/2013, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Benidorm, a 5 de julio de 2013.

LA CONCEJALA DE HACIENDA,

Por delegación, según Resolución de 01-08-2012.

1313475

AYUNTAMIENTO DE BENIFATO

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Benifato, a 25 de junio de 2013.

Alcalde,

Fdo.: David Blanes Fracés

1313414

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

EDICTO

Que por la Intervención municipal se ha formado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2012, integrada por el Ayuntamiento de Benissa y de Benissa Impuls, SA. E informada por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Especial de Cuentas y Régimen Interior de fecha 26 de junio de 2013, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Alcalde, pd.

La Concejala de Hacienda
(Resolución 14.05.2012)

1313394

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.5 de la Ley 30/1992, se hace pública la notificación de la resolución número 156/2013 de fecha 23 de abril de 2013, ya que, habiéndose intentado la notificación al interesado D. Maxime Joseph Breijman, no ha sido posible practicarla, por lo que se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendiente de notificar las siguiente resolución:

<<Visto que se aprobó el expediente, el proyecto técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria de las autorizaciones temporales del aprovechamiento

en la playa del Poble Nou de Benitatxell para la instalación de hamacas, sombrillas y patines y con las limitaciones de la autorización otorgadas por la Demarcación de Costas competente según ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas.

Atendido que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Atendido que se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de D. Juan Cholbi Soliveres

Visto que D. Juan Cholbi Soliveres presentó la oferta económicamente más ventajosa, se incorpora en el Expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, que fue presentado en la documentación Administrativa, y donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

La garantía provisional del licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa quedará como garantía definitiva y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a D. Juan Cholbi Soliveres, la autorización temporal del aprovechamiento, en la playa del Poble Nou de Benitatxell para la instalación de hamacas, sombrillas y patines por el canon anual ofertado de 15.100,00 euros y con las limitaciones de la autorización otorgada por la Demarcación de Costas competente según la ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada. Simultáneamente, publicar la adjudicación en el perfil de contratante.

TERCERO. Notificar a D. Juan Cholbi Soliveres, adjudicatario de la concesión, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación en el Ayuntamiento del Poble Nou de Benitatxell.

CUARTO. Publicar la formalización de la concesión administrativa para la instalación de hamacas, sombrillas y patines en la playa del Moraig en el Perfil de contratante.>>

En virtud de lo anterior, la notificación de la presente Resolución se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Poble Nou de Benitatxell a 1 de Julio de 2013
El Alcalde- Fdo. Josep A. Femenía Más

1313384

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

ANUNCIO

Solicitada por « TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS S.L. » la devolución del aval constituido para responder de la ejecución del contrato para la ejecución de las obras «Acondicionamiento del camino Agua Amarga en Busot», se hace público para que en el plazo de quince días, contados a partir

del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Busot, a 1 de julio de 2013.

El Alcalde-Presidente

Fdo: Alejandro Morant Climent.

1313277

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ

EDICTO

Información pública del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià (Alicante) de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramiento interino, de plazas de Agente de la Policía Local, escala Administración Especial, clase policía local y sus auxiliares, pertenecientes a la escala básica, por el sistema de concurso-oposición.

Por medio de la presente, se hace público que en el Tablón Oficial de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià y en la página Web del Ayuntamiento, se encuentran publicadas íntegramente las bases que han de regir la convocatoria, aprobadas por acuerdo de la J.G.L. de fecha 20 de junio de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP. Los siguientes anuncios referentes a esta convocatoria se realizarán por medio del Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

Callosa d'en Sarrià, 3 de julio de 2013.

El Alcalde: Juan Bta. Saval Ferrando

1313368

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 4 de julio de 2013, acordó: Dejar sin efecto la licitación publicada en el BOP de Alicante núm. 108, de 10 de junio de 2013, por el que se efectuaba la convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de «GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS URBANOS, SU TRANSPORTE HASTA VERTEDERO Y SU TRATAMIENTO Y ELIMINACION EN PLANTA O VERTEDERO MEDIANTE CONCESION ADMINISTRATIVA»

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, y contra la desestimación del mismo o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de Alicante, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y el art. 8 de la Ley 29/98, de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con independencia de ello, puede usted interponer cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Callosa d'en Sarrià a 4 de julio de 2013.

EL ALCALDE,

D. Juan Bta. Saval Ferrando

1313423

AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO**ANUNCIO**

Asunto: Notificación Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 123-38/2012. D/Dª. Desamparados Font Martínez.

Intentada la notificación por correo de Resolución Restitución Legalidad Urbanística. Expediente 123-38-2012, a D/Dª Desamparados Font Martínez, en la Calle San Vicente 103, local bajo 03560 El Campello, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

ASUNTO: RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RESTITUCION LEGALIDAD URBANISTICA. Expte. 123-38-2012.

DECRETO 1010/2013

Visto el expediente 123-38-2012, incoado a Doña Desamparados Font Martínez, por la realización de las obras consistentes en «Cerramiento con estructura de aluminio de la zona comun recayente a la C/ San Vicente», en la C/ San Vicente 103 bajo, 03560 El Campello, que carecen de licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por ser incompatibles con la normativa urbanística vigente, del PGOU, constituyendo una infracción urbanística grave e ilegalizable, el Funcionario que suscribe informa:

Antecedentes.

En el expediente se ha producido las siguientes actuaciones:

1. Parte de la Inspección de Obras Municipal de 13 Marzo 2012, sobre la realización de obras.
2. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda, 718-2012 de 22 Marzo 2012, de orden de suspensión de obras en trámite de ejecución.
3. Notificación resolución anterior a, Doña Desamparados Font Martínez registro salida 1813/2012, publicada en el BOP 83 de 3 Mayo 2012.
4. Informe de 24 Julio 2012 de calificación jurídica de la infracción.
5. Resolución del Concejal-Delegado de Territorio y Vivienda 2423/2012, de 28 Agosto 2012 de inicio de expediente de restauración de la legalidad urbanística.
6. Notificación resolución anterior a, Doña Desamparados Font Martínez registro salida 5567/2012, publicada en el BOP 180 de 19 Septiembre 2012.

Legislación aplicable.

Ley 16/2005, de 30 de Diciembre de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística Valenciana, artículo 219 y siguientes.

Decreto 67/2006 de 12 de Mayo del Consell Valencià, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana.

Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D.L. 1346/1976, de 9 de Abril, artículos 184.3 y 185.

Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de Junio, artículo 29 y 52.

Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de Agosto.

Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Artículo 130.2.

Fundamentos Jurídicos.

Comprobado que por Doña Desamparados Font Martínez, por la realización de las obras consistentes en «Cerramiento con estructura de aluminio de la zona comun recayente a la C/ San Vicente», en la C/ San Vicente 103 bajo, 03560 El Campello .

A la vista de ello y de conformidad con la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

Primero. Ordenar a Doña Desamparados Font Martínez, que proceda en el plazo de 15 días a la demolición de las obras de «Cerramiento con estructura de aluminio de la zona comun recayente a la C/ San Vicente», en la C/ San Vicente 103 bajo, 03560 El Campello .

Segundo. Si la presente orden de demolición se cumple por el infractor en el plazo señalado en el apartado anterior, la multa que se puede imponer en el correspondiente expediente sancionador, se reducirá en un 95 por cien.

Tercero. El incumplimiento de esta orden, dará lugar a la imposición de multas coercitivas mensuales por importe de 600 a 3000 Euros y además, el Ayuntamiento procederá a la demolición por el procedimiento de ejecución subsidiaria, a costa del interesado.

Cuarto. Notificar la presente a/los interesados en el expediente.

El Campello, 4 de julio de 2013

El Alcalde.

Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1313412

ANUNCIO

Asunto: Notificación Expediente Restauración Legalidad Urbanística. Inicio. Expediente 123-136/2012. D/ Dª Ingrid Maria Kuster.

Intentada la notificación por correo de Expediente Restauración Legalidad Urbanística. Inicio. Expediente 123-136/2012, a D/ Dª Ingrid Maria Kuster, en la C/ Reus 10, apartado de correos 113, 03560 El Campello, y habiendo resultado infructuosa la misma (devolución por el servicio de correos), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, por medio del presente se procede a notificar a/los interesados, lo siguiente:

DECRETO 1181-2013

Asunto: URBANISMO-DISCIPLINA. EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA. Nº 123-136/2012. INICIO.

Por Resolución de fecha 17 Septiembre 2012 número 2672-2012, se iniciaba procedimiento de restitución de la legalidad urbanística infringida por D/Dª Ingrid Maria Kuster, al realizar las obras de «Ampliación de vivienda en planta baja de aproximadamente 20 m2. en una vivienda que se encuentra fuera de ordenación por incumplimiento de retranqueos a lindes, por lo que la ampliación realizada incumpliría el art. 153 bis del P.G. en vigor, según la disposición transitoria primera del vigente PGOU; Demolición de tabiquería interior y ejecución de nueva distribución de vivienda; modificación de huecos exteriores y construcción de muros de piedra en la parcela», en la Calle Reus 15, 03560 El Campello. No consta en el expediente que por el interesado se haya solicitado la oportuna licencia municipal (en el caso de que las obras fueran susceptibles de legalización), o se hayan ajustado las obras a las determinaciones de la licencia si existiera o/y se hayan presentado alegaciones.

En el expediente consta Informe de la Inspección de Obras Municipal de 11 Septiembre 2012, y el del Técnico Adscrito al Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 26 Abril 2013, de los que resulta que, por D/Dª Ingrid Maria Kuster, se han realizado, las obras descritas anteriormente

Las obras realizadas son calificadas en los informes referidos en el apartado anterior, como constitutivas de una vulneración de la legalidad urbanística grave e ilegalizable. (ART. 233.3 LUV)

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 219 a 229, todos ellos de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana, Ley Urbanística

Valenciana, y los artículos del 513 al 553 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana, de conformidad con las facultades que me han sido delegadas, en virtud de decreto de la Alcaldía-Presidencia de 27 Junio 2011, VENGO EN DISPONER

PRIMERO: Iniciar expediente de restauración de la legalidad urbanística vulnerada por D/Dª Ingrid Maria Kuster, al realizar las obras de «Ampliación de vivienda en planta baja de aproximadamente 20 m2. en una vivienda que se encuentra fuera de ordenación por incumplimiento de retranqueos a lindes, por lo que la ampliación realizada incumpliría el art. 153 bis del P.G. en vigor, según la disposición transitoria primera del vigente PGOU; Demolición de tabiquería interior y ejecución de nueva distribución de vivienda; modificación de huecos exteriores y construcción de muros de piedra en la parcela», en la Calle Reus 15, 03560 El Campello.

SEGUNDO: Nombrar a D. Raimundo Panea Abad, Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística, como Instructor de este procedimiento de restauración de legalidad urbanística vulnerada, D/Dª Ingrid Maria Juster, podrá en su caso, proceder a la recusación del nombrado Instructor, según lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: Indicar que el órgano competente para resolver el presente expediente es el Alcalde, según lo establecido en el artículo 227, de la Ley Urbanística Valenciana.

CUARTO: Se establece como medida de restauración de legalidad la demolición de las obras referidas en el punto primero de la parte dispositiva.

QUINTO: Se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, D/Dª Ingrid Maria Kuster, para que formule las alegaciones que estime oportunas, aporte documentos o informaciones y en su caso propongan pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse.

SEXTO: Transcurrido el plazo de alegaciones o desestimadas estas, se formulará por el Instructor del expediente, propuesta de resolución, dando nuevo plazo de 15 días para formular en su caso las alegaciones que considere.

Todo ello sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan imponer (máximo de 10) hasta que se cumpla lo que se estime en la orden definitiva, multas que son compatibles con la que en su caso se establezca en el expediente sancionador.

SEPTIMO: Transcurrido el plazo de alegaciones o desestimadas éstas, se formulara por el Alcalde-Presidente, la orden definitiva de demolición a consta del interesado, concediendo un plazo de ejecución de 15 días.

OCTAVO: La presente resolución, se comunicará al Registro de la Propiedad de El Campello a tenor de lo establecido en el artículo 525 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana para su publicidad y la práctica de los asientos que procedan conforme a la legislación hipotecaria

NOVENO: Dar traslado de la presente resolución D/Dª Ingrid Maria Kuster, y a los interesados en este procedimiento. El Campello, 4 de julio de 2013

El Alcalde.

Fdo. Juan Jose Berenguer Alcobendas.

1313413

AJUNTAMENT DE DÉNIA

EDICTE

Atés que s'ha intentat la notificació de les denúncies formulades per infracció de la normativa sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària contingudes en la relació que s'inclou en l'edicta, i no n'ha estat possible la pràctica de vehiclemat amb el que preveu l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, es procedeix a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudi de la inserció d'anuncis en els taulers d'edictes dels ajuntaments que corresponguen a l'últim domicili dels denunciats, a efectes de l'article 10 del Reglament del procediment sancionador en matèria de trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària.

També ha de servir l'anunci per a formular el requeriment a què fa referència l'article 81.2 de la Llei de trànsit, circulació i seguretat viària, en virtut del qual, el titular, l'arrendatari a llarg termini o el conductor habitual, segons el cas, disposaran del termini de 15 dies naturals per a identificar el conductor responsable de la infracció i contra el qual s'iniciarà el procediment sancionador.

La identificació del conductor s'ha de fer amb noms i cognoms, adreça, número de permís o llicència de conduir que permeta la identificació en el Registre de conductors. Si el conductor no està inscrit en el Registre de conductors, el titular ha de disposar de còpia de l'autorització administrativa que l'habilita per a conduir a Espanya.

En el cas de les infraccions relatives a la parada o estacionament, el titular o arrendatari serà responsable de les infraccions, llevat que s'haja designat el conductor habitual o s'indique un conductor responsable en el termini de 15 dies naturals següents a aquesta notificació.

Si el denunciat no formula al·legacions en el termini de 20 dies naturals següents al de la notificació, aquesta tindrà l'efecte d'acte resolutori del procediment sancionador. En aquest cas, la sanció s'executarà transcorreguts 30 dies naturals des de la notificació de la denúncia.

Si es verifica el pagament en el termini de 20 dies naturals següents a la data de la denúncia, el tràmit es considerarà conclòs amb les conseqüències següents: reducció del 50% de l'import de la multa; renúncia a formular al·legacions i les formulades es tindran per no realitzades; finalització del procediment sense necessitat de dictar resolució expressa el dia que es faça el pagament; l'esgotament de la via administrativa, contra el qual es pot recórrer en l'orde contenciós administratiu amb inici de termini l'endemà del pagament; fermesa de la sanció en el moment del pagament i no es computaran antecedents en el Registre de conductors i infractors, si es tracta d'infraccions greus que no comporten la pèrdua de punts.

A aquest anunci, s'hi incorpora relació d'expedients

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	PUNTS	IMPORT	NOM	D. DENÚNCIA
2013-91	7742-CVJ	94-2A-5P-CIR	0	200,00€	LITARDO BASANTES STALYN AMBROSIO	09/01/2013
2013-83	A-9484-DD	94-2P-5A-CIR	0	200,00€	PRIETO LONDOÑO HENRY ALBEIRO	08/01/2013

Dénia, a 4 de juliol de 2013
L'ALCALDESSA
ANA MARIA KRINGE SÁNCHEZ

1313432

EDICTE

Atés que s'ha intentat la notificació de les resolucions dictades en els expedients sancionadors tramitats per infraccions de la normativa sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària contingudes en la relació que s'inclou en aquest edicte, i no n'ha estat possible la pràctica, de conformitat amb el que preveu l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, es procedeix a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudi de la inserció, en els taulers d'edicte dels ajuntaments que corresponguen a l'últim domicili de les persones denunciades, d'anuncis de les resolucions de l'Alcaldia el text de les quals és el següent:

Examinats els antecedents de fet incorporats en l'expedient oportú i tenint en compte que les actuacions practicades permeten considerar acreditats els fets denunciats i correcta la qualificació, així com la graduació de la sanció, en exercici de les facultats que confereix a aquesta Alcaldia l'article 71 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària,

DISPOSE

PRIMER: Imposar a la persona indicada, com a responsable de la infracció comesa, la sanció que s'expressa, que consisteix en MULTA DE.....EUROS (SEGONS RELACIÓ).

SEGON: La multa ha de fer-se efectiva en el termini de 15 dies naturals següents a la fermesa d'aquesta notificació. Transcorregut aquest termini sense haver-se satisfet la multa, s'exigirà pel procediment de constreyniment (article 90 de la Llei de trànsit, circulació i seguretat viària) amb els recàrrecs i interessos establits en la Llei general tributària i el Reglament general de recaptació. El termini de 15 dies naturals per a fer efectives les multes corresponents ha de computar-se des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci.

TERCER: Que aquesta resolució es notifique individualment a les persones sancionades, amb indicació que és ferma en via administrativa, i contra la qual es podrà interposar recurs de reposició en el termini d'un mes o directament recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos des de l'endemà de la notificació, en els jutjats contenciosos administratius d'Alacant, de conformitat amb el que disposa l'article 46 de l'esmentada Llei 29/1998, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Aquesta notificació edictal ha de servir per al cas que resulte infructuosa la notificació individual.

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	PUNTS	NOM	D.DENÚNCIA	D.RESOLUCIÓ
2012-2955	0021-DLS	117-1-5A-CIR	200,00€	3	MANGAS ALFONSO JONATAN	25/09/2012	07/05/2013

Dénia, 4 de juliol de 2013

L'ALCALDESSA. EL SECRETARI

ANA MARIA KRINGE SÁNCHEZ. FULGENCIO GIMENO ARRÓNIZ

1313446

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificaciones pendientes remitidas por el Departamento de Acción Social, que habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes:

INTERESADO	ASUNTO
JUANA CORTES ORTIZ	BAJA S.A.D.
EPIGENIA SANTACRUZ NAVARRO	BAJA S.A.D.
LORENZO MARTINEZ CARO	DENEGACION S.A.D.
LUIS AGULLO HERNANDEZ	BAJA S.A.D.
CONCEPCION SOTO GARCIA	BAJA S.A.D.
MARIA FILOMENA SEMPERE MAS	BAJA S.A.D.
M. AMPARO RODRIGUEZ PRADO	APROBACION Y BAJA S.A.D.
ANTONIO CARO RODRIGUEZ	BAJA S.A.D.
EMILIO BIOTA MUÑOZ	DENEGACION S.A.D.

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Departamento de Acción Social del Ayuntamiento de Elche, sito en la calle Ánimes nº 1-4º, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, a 26 de junio de 2013

El Teniente de Alcalde de Acción Social

Fdo. Antonio Luis Martínez-Pujalte López

1313524

AYUNTAMIENTO DE ELDA

EDICTO

La Sra. Concejala-Delegada del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: Aprobado por Decreto de Concejalía de Hacienda de fecha 17 de Junio de 2013, el Padrón fiscal municipal de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS correspondiente al ejercicio de 2013, se expone al público en las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, durante un plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los sujetos pasivos interesados podrán consultar los datos contenidos en los documentos citados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Elda, a 20 de junio de 2013

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL AREA DE HACIENDA,(P.D.F.)

Fdo.- Virginia Romero Bañón.

Delegación efectuada por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 127 de fecha 6 de julio de 2011.

1313404

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

EDICTO

Habiendo resultado infructuosa la notificación a los que se relacionan a continuación, se transcribe a los efectos

previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES.

A.1. Expediente Sancionador de Animales 04/13, impuesto contra M^a TERESA GATELL GAMIR por incumplimiento de lo establecido en el art. 17.1 c) de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

Resolución 2013/589: Imponer sanción a M^a TERESA GATELL GAMIR por la comisión de una infracción administrativa en materia de animales, calificada como infracción leve.

A.2. Expediente Sancionador de Vertidos 02/13, impuesto contra JOSE ANTONIO SERRAT BUIGUES por incumplimiento de lo establecido en el art. 10.c) del Reglamento Regulador del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza de espacios públicos de la Villa de Xàbia y en relación con los arts. 73.5.c) y 75.2.c) de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad.

Resolución 2013/762: Imponer sanción a JOSE ANTONIO SERRAT BUIGUES por la comisión de una infracción administrativa en materia de residuos, calificada como infracción leve.

Para los Expedientes de los apartados A.1.A.2.

Notificar la resolución de imposición al presunto responsable y demás interesados que consten en el expediente, haciéndoles saber que:

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo. Igualmente y según el art. 8.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en relación con el artículo 46 de la citada Ley, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso.

Xàbia, 2 de julio de 2013.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,
María Teresa Ferriol López.

1313376

AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de Oficios de esta Secretaría General advirtiendo del archivo del expediente de solicitud de licencia de Obras, conforme al artículo 92.1 de la Ley 30/1992.

- FOMENTO DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES, S.L. (EXP. 1165/04)

- D^a DORIS WERMEN (EXP. 1-OM/06)
- D^a KEITH SHAW (EXP. 4-OM/06)
- D. LEONARD HENRY COLE (EXP. 7-OM/06)
- D. FRANCISCO CASADO CASADO (EXP. 109-OM/06)
- D. ERICSON LEIF (EXP. 120-OM/06)
- D. RICHARD LESLIE BRYERS (EXP. 124-OM/06)
- CDAD. PROPIETARIOS C/ SAN AGUSTIN, 11 (EXP.

140-OM/06)

- D. ALF OSBORN BARTLEY (EXP. 156-OM/06)
- HISPANO HATIFU, S.L. (EXP. 162-OM/06)
- D^a LAURA DEL RÍO BAENA (EXP. 167-OM/06)
- D. HUBERTUS HENRICUS ADRIANUS DE HEIJ (EXP.

171-OM/06)

- GARCIA MARTI HOSTELEROS, S.L. (EXP. 183-OM/06)
- D. BRENDAN GERARD TORMEY (EXP. 221-OM/06)

- D. MALCOM PAISLEY (EXP. 246-OM/06)
- D. STEPHEN LUSHER (EXP. 251-OM/06)
- D. JOHN STANLEY HOARE (EXP. 264-OM/06)
- D. JOHN EDWARD MOORE (EXP. 351-OM/06)
- DES. Y TECN. DE C. VACACIONALES, S.L. (EXP. 413-OM/06)
- D. GARY GOULD (EXP. 433-OM/06)
- D. CRISTOPHER JAMES PERRINS (EXP. 458-OM/06)
- D. STEPHEN GEORGE CRAYLE FRANKLIN (EXP. 468-OM/06)
- D. JAMES DEVON (EXP. 7-OM/07)
- D. GUILLIAM WALKER (EXP. 32-OM/07)
- D. JOHN SEAMAN GRAHAM (EXP. 39-OM/07)
- D. TOM LUNDBLAD (EXP. 51-OM/07)
- D. ROBIN JOHN MARSHALL (EXP. 161-OM/07)
- D. KEITH THOMAS (EXP. 187-OM/07)
- D. DAVID ANTHONY CECIL HOLLEY (EXP. 189-OM/07)
- D. LEE ELSON GRANT (EXP. 288-OM/07)
- D. JOSE NICOLAS FRUTOS (EXP. 297-OM/07)
- D. JOHN POTTS CAIRNS, REPR. M^a TERESA RUIZ OLTRA (EXP. 315-OM/07)
- INSPACASA, S.L. (EXP. 318-OM/07)
- D. ROBERT TABLER (EXP. 329-OM/07)
- D. JOHN POTTS CAIRNS (EXP. 336-OM/07)
- D. FOLKE AGNE LENNART FOLKESSON (EXP. 355-OM/07)
- D./D^a. CALEN LITTLE (EXP. 379-OM/07)
- D. STEVEN PEDDIE (EXP. 39-OM/08)
- D. CLIFFORD MOORHOUSE (EXP. 85-OM/08)
- D. PETER MORRIS (EXP. 86-OM/08)
- D. MICHAEL PHILIP CHAMBERS (EXP. 115-OM/08)
- SPD TRADING, S.L.U. (EXP. 75-OM/10)
- D. GAVIN PENNY (EXP. 95-OM/10)
- D^a JEANETTE ELIZABETH MARGARET DICKSON (EXP. 124-OM/10)
- D^a JENNIFER FLORENDE STEVENSON (EXP. 144-OM/10)
- D. VALERIY YUKECHEV (EXP. 155-OM/10)
- D^a SALLY ANNETTE WHITINGHAM CONNELL (EXP. 167-OM/10)
- D. MARK CHARLES MURRAY Y OTRA (EXP. 193-OM/10)
- D. BO SOREN GOD (EXP. 206-OM/10)
- D. ANTONIO GARCÍA LAX (EXP. 36-V/11)
- D. JAMAL KARRI (EXP. 84-V/11)
- D. JENSEN STALÉ (EXP. 104-V/11)
- D. RUEDIN DENYS (EXP. 118-V/11)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conociesta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

El plazo concedido para cumplimentar el trámite mencionado se ha sobrepasado y el expediente ha quedado paralizado por dicha causa imputable al interesado, resultando además que, la omisión o inactividad mencionadas suponen una paralización por imposibilidad material de continuarlo.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le advierte que, transcurridos tres meses desde la recepción de la presente sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a resolver declarando la caducidad del citado procedimiento y el archivo del expediente, sin más trámite.

Orihuela, 2 de julio de 2013

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO

FDO. ANTONIO ZAPATA BELTRÁN

1313433

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicos los siguientes Decretos por los que se concede la Licencia de Obras, a:

- D. OLAV ZACHARIASS en REPRESENTACIÓN DE LUIS BRONCHU GARCIA (EXP. 40-OM/12)

- VICTORIA PLAYA PROM. Y URB. S.L., REPRESENTACIÓN DE MIGUEL ANGEL PASTOR VALERO (EXP. 13-Z/13)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la anterior resolución puede interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela, 2 de julio de 2012

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO

FDO. ANTONIO ZAPATA BELTRÁN

1313434

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero, se hacen públicos los siguientes Decretos por los que se concede PRORROGA de la Licencia de Obras, a:

- D. MANUEL CABRERA PEÑALVER (EXP. 264/05)

- D^a CAROLINE JUDITH FRENCH (EXP. 125-O/10)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la anterior Resolución puede interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela, 2 de julio de 2013

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO

FDO. ANTONIO ZAPATA BELTRÁN

1313436

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicos los siguientes Decretos por los que se deniega la Licencia de Obras, a:

- D. DANILYANTS SVETLANA (EXP. 73-OM/12)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la anterior resolución

puede interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela, 2 de julio de 2013

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO

FDO. ANTONIO ZAPATA BELTRÁN

1313437

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicos los siguientes Decretos de Caducidad de la Licencia de Obras solicitada, a:

- ATLAS 2000, S.L., representada por D. MARC VICTOR JOSE GHISLAIN TROMME (EXP. 274/03)

- D. KELVIN JAMES TIDAY (EXP. 39-OM/06)

- D^a PATRICIA ANN KAINTH (EXP. 98-OM/06)

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la anterior resolución puede interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de un mes; y agotada la vía administrativa podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orihuela, 2 de julio de 2013

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO

FDO. ANTONIO ZAPATA BELTRÁN

1313438

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hacen públicas las notificaciones de la existencia de deficiencias en los expedientes de Licencia de Obras que a continuación se relacionan:

- D./D^a. TRACEY ANN PHILLIPS (EXP. 10-OM/08 (2))

- D. PAUL ROBINSON (EXP. 44-OM/10 (2))

- D. ROBERTSON STUART (EXP. 91-OM/11 (2))

- D^a SANDRA LENZ (EXP. 160-OM/11 (3))

- INVERSIONES CANGAR, S.L., REPRESENTACIÓN DE JOSE MARTÍN GARCIA ROS (EXP. 692-O/12 (2))

- D. BERNARD CLAUDIUS ADRIEN BECHEVET, REPRESENTACIÓN DE BARBARA ANNA CHUDEREWICZ (EXP. 714-O/12 (1))

- D. HUGO FERNAND KINDERMANS (EXP. 732-O/12 (1))

- D. JESUS VAZQUEZ MARTIN (EXP. 748-O/12 (1))

- D. GERMAN REAL PEREZ (EXP. 749-O/12 (1))

- D. VLADIMIR ZANDER, REPRESENTACIÓN DE YURY ARTAEV (EXP. 82-OM/12 (3))

- D. SALOBIR INGERBORG (EXP. 152-V/12 (1))

- D. JOSE LUIS RIQUELME MURCIA, REPRESENTACIÓN DE MANUEL ILLESCAS YAGÜES (EXP. 27-S/12 (2))

- D. BERNARD CLAUDIUS ADRIEN BECHEVET, REPRESENTACIÓN DE BARBARA ANNA CHUDEREWICZ (EXP. 6-O/13 (3))

- D^a ANA DOLORES CARCELES ALMAGRO (EXP. 8-O/13 (1))
- D. MAPLE GLOBAL PROPERTY SERVICES, S.L., REPR. PATRICK JOSEPH HARRIS (EXP. 56-O/13 (1))
- D^a ANASTASIA CHELOMEY (EXP. 119-O/13 (1))
- D. JAN ALLAN WAHLSTROM, REPR. NOREL MORT (EXP. 127-O/13 (1))
- D. GAVIN FAIRFIELD MORRISON (EXP. 143-O/13 (1))
- D. OLEG VASKIN, REPR. EUGENIU MARDARI (EXP. 157-O/13 (1))
- D^a VICTORIA DOVGAYA (EXP. 61-OM/13 (1) Y (2))
- D. IAN GEOFFREY SHARP (EXP. 65-OM/13 (1))
- D. STEN CONNY FISCHER (EXP. 66-OM/13 (1))
- D. ANTONOV VALERIY (EXP. 67-OM/13 (1))
- D. CARLOS MONTOYA MUÑOZ (EXP. 3-V/13 (1))
- D. TONI PETROV VATEV (EXP. 13-V/13 (2))

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Pudiendo ser dicho informe determinante de la resolución que se adopte, lo pongo en su conocimiento a los efectos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; significándole que en cumplimiento de lo preceptuado, podrá personarse en el expediente, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Negociado de Gestión Urbanística de esta Secretaría General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y presentar los justificantes que estime pertinentes; advirtiéndole asimismo, que durante dicho plazo quedará suspendida la tramitación del expediente.

Orihuela, 2 de julio de 2013

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO
FDO. ANTONIO ZAPATA BELTRÁN

1313439

AYUNTAMIENTO DE ORXETA

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2013, aprobó provisionalmente las Ordenanzas reguladoras de concesión para la utilización de edificios y dependencias municipales, tasa reguladora de utilización de las dependencias municipales para la celebración de eventos y reglamento para la feria gastronómica de Orxeta.

Habiéndose expuesto al público durante treinta días, durante los cuales no se han formulado reclamaciones contra las mismas, el citado acuerdo se eleva a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de las citadas ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESION PARA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

CAPITULO I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la utilización privativa de las dependencias municipales que tengan la condición de bienes de dominio público como espacios públicos no regulados por la ordenanza de ocupación de la vía pública, que así se determinen por la Corporación Municipal, a cualquier ciudadano, entidades públicas o privadas para la realización por éstas de toda clase de actos sociales o comerciales, tales como, exposiciones, conferencias, reuniones, actos de bodas civiles, cursos, conciertos; para las que el Ayuntamiento autorice su uso temporal, conforme a la legislación vigente.

Artículo 2.- La presente ordenanza constituye la normativa específica municipal para regular la utilización privativa de los edificios y dependencias municipales y espacios públicos que así se determinen por la Corporación Municipal para los fines previstos en el artículo 1.

CAPITULO II.- Solicitudes.

Artículo 3.- Las solicitudes de concesión se presentarán en el Ayuntamiento de Orxeta en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 6 días al de la celebración de la actividad correspondiente, siendo remitidas a la Colncejalia competente para su tramitación.

Artículo 4.- Las solicitudes que se formulen deberán contener:

a. Nombre y domicilio del interesado, y en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

b. Uso concreto que se pretende dar a la dependencia solicitada; que deberá exponerse con toda claridad (reunión, exposición, etc...) mediante proyecto de montaje y desmontaje y programa de actividades a realizar.

En todo caso, la autorización será discrecional con estricta sujeción a los requisitos de la legalidad vigente en cada momento.

c. Fecha de utilización, montaje y desmontaje de los elementos que sea autorizados por el Ayuntamiento, en su caso.

d. En el caso de que la actividad solicitada implicase la utilización de los servicios de una empresa de servicios, deberá hacerse constar en la solicitud la identificación de la misma, a los efectos del artículo 28.2.

e. Lugar y fecha de la solicitud.

f. Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

A las solicitudes que se presenten por los interesados, deberá acompañarse resguardo del pago del depósito previo que establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización de Edificios y Bienes de Dominio Público Municipales.

Artículo 5.- Subsanción y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

CAPITULO III.- Formalización de la concesión.

Artículo 6.- El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, procederá a otorgar las concesiones, teniendo en cuenta las características del recinto a utilizar y calidad del acto, a estos efectos se consideraran como criterios para la concesión:

a. Actividades culturales.

b. Fecha de entrada en el registro del órgano competente de la solicitud de concesión.

c. Actos culturales, sociales y comerciales, de interés general para el municipio.

d. Congresos, convenciones e incentivos de especial relevancia para el municipio de Orxeta.

e. Otros actos.

Artículo 7.- Aprobada la concesión por el Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, se comunicará a la mayor brevedad posible a los interesados, quienes deberán ingresar la fianza en el plazo establecido en el artículo 27.2 de la presente ordenanza.

Artículo 8.- La concesión de las dependencias municipales objeto de esta ordenanza, se formalizará mediante resolución del Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, previa justificación del ingreso por el interesado, de la cuota íntegra de la tasa como de la fianza correspondiente, a excepción de los supuestos del artículo 27.2.

Artículo 9.- En todo momento, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de resolver la concesión, caso de precisar la utilización de las dependencias de forma evitable y reintegrando al interesado la cuota y fianza depositadas.

Tal resolución será motivada y notificada al interesado con la antelación suficiente procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de las cantidades ingresadas por el concesionario en concepto de tasa y fianza en su caso.

CAPITULO IV.- Normas de utilización.

Artículo 10.- Será imprescindible la presentación de notificación de la resolución de la concesión mencionada en el artículo 8, para que se autorice el acceso los recintos cedidos.

Artículo 11.- Caso de que los actos programados, y para los que se ha cedido la dependencia, no corresponda con los que se estén llevando a cabo en la misma, el Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente la concesión y anular el acto en ese momento, sin derecho a devolución de cantidad alguna de la cuota percibida y con incautación de la fianza depositada.

Artículo 12.- El personal responsable de la organización de la actividad, deberá someterse en todo momento a las instrucciones municipales, quienes pudiéndose adoptar las decisiones convenientes para el adecuado uso del local, instalaciones, mobiliario, enseres y jardines, pudiendo paralizar y/o alterar el montaje con el objeto de garantizar la preservación de los locales, debiendo comunicar inmediatamente toda alteración al Ayuntamiento, a los efectos oportunos y de responsabilidad por posibles daños.

Artículo 13.- La concesión de las dependencias municipales, comprende la prestación de los siguientes servicios por de cuenta del Ayuntamiento:

- Calefacción/refrigeración.
- Luz y agua.
- Anexos disponibles (a especificar en cada caso concreto).

Artículo 14.- Los demás servicios necesarios para la celebración del acto, los aportará el interesado e irán a su cargo, no obstante la supervisión de los mismos por los servicios municipales.

Artículo 15.- Las dependencias municipales no disponen de ningún tipo de almacén, por lo que deberá retirarse todo el material que se haya aportado, una vez finalizado el periodo de concesión

Artículo 16.- Todo tipo de vehículos deberán permanecer fuera de los recintos de los locales; por tanto de precisarse el traslado de material a los mismos ello deberá realizarse por medio de carretillas y otros medios ligeros. Tales medios utilizados para el traslado de material serán depositados en el lugar destinado a tal fin que se indique por el personal adscrito a dichas dependencias.

Artículo 17.- Todos los elementos y material que utilicen los medios de comunicación social deberán comunicarse previamente al Ayuntamiento de Orxeta, para garantizar la adecuada utilización de las dependencias, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la citada unidad con una antelación de diez días el acto o celebración al que concurran.

Artículo 18.- Queda expresamente excluida de la concesión la habitual utilización que el Ayuntamiento viene haciendo de las dependencias destinadas a usos o fines propiamente municipales.

Artículo 19.- En ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos, plantas o columnas. Los enseres y mobiliario deberán ser respetados, estando expresamente prohibido su uso para cualquier tipo de montaje.

En el caso de que se autorice la instalación de carpas (previa solicitud que se hará constar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 apartados b y c) y, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, se prohíbe la utilización de anclajes para su montaje o cualquier otro elemento que altere o afecte al suelo de los edificios y/o dependencias.

Después de cada concesión, las dependencias deberán presentar el mismo aspecto con el que fueron entregadas, en todos sus extremos, tales como, limpieza, ornato público, equipamientos, instalaciones o elementos en general pertenecientes a las dependencias municipales, siendo de exclusiva responsabilidad del concesionario el garantizar tales circunstancias, que serán objeto de informe por los servicios técnicos municipales.

Artículo 20.- Podrán realizarse fotografías y grabaciones con fines no comerciales tanto durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin, como, en los anexos, con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto. Todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración, de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos y dependencias objeto de uso, así como de los horarios establecidos. En los actos sociales habrá de tenerse en cuenta los límites de capacidad que permiten los sistemas de seguridad del edificio.

Artículo 21.- Será necesario retirar la basura y desechos después de cada concesión.

Artículo 22.- Para todo tipo de reuniones, congresos, etc...; que precisen el uso del teléfono los interesados deberán dirigirse directamente a la compañía de telefonía correspondiente.

Artículo 23.- Las normas de concesión contenidas en la presente Ordenanza se entregarán a los concesionarios con la notificación de la resolución de la concesión.

Artículo 24.- En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente Ordenanza, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los citados edificios, incluyéndose la totalidad de los recintos pertenecientes al patrimonio local, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

La utilización de los citados edificios, dependencias municipales y espacios públicos, deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones que sobre ruidos establezcan las Administraciones Públicas dentro de su competencia.

CAPITULO V.

Artículo 25.- La tasa que en concepto de concesión han de abonar los interesados/usuarios de las dependencias municipales previstas en la presente Ordenanza, se ajustarán a lo previsto en las ordenanzas fiscales vigentes en el momento de la celebración del acto autorizado (Anexo 1).

Excepcionalmente, podrán autorizarse concesiones sin contraprestación, atendiendo al interés social de las actividades y/o eventos culturales.

Artículo 26.- Cuando las operaciones de montaje y desmontaje se realicen en días distintos al de la celebración del acto, para estos días se aplicará, igualmente, la cuota a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 27.

1. A título de garantía del buen uso de las instalaciones se establece una fianza cuyo importe lo determinará la Ordenanza Fiscal, que será reintegrada por la intervención de fondos municipales, al finalizar la concesión, previo informe técnico municipal. con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse, y a reserva de otras actuaciones municipales que se consideren legalmente procedentes.

2. El concesionario deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la justificación de la constitución de la fianza.

Quedan exceptuados de la constitución de la fianza:

- a. El Ayuntamiento de Orxeta.
- b. Otras Administraciones Públicas y Asociaciones sin ánimo de lucro, en atención al objeto social de la misma, y se acredite en relación con el acto solicitado, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas mediante la presentación de un programa de actividades al que se refiere el artículo 4.b.

Artículo 28.- No será procedente la devolución de las cuotas percibidas en los supuestos de no celebración o suspensión de la actividad, por causas imputables al cesionario.

Los usuarios deberán avisar con una antelación mínima de 30 días en los supuestos de suspensión de los actos programados, a fin de posibilitar el uso de las dependencias por parte de alguna persona o entidad que pudiera estar interesada en ello y a la que, por razón de antigüedad de la petición, hubiese habido necesidad de denegarle el permiso correspondiente.

CAPITULO VI.- Resolución de la concesión.**Artículo 29.- Causas de resolución de la concesión:**

a. La falta de prestación en plazo de la fianza establecida en el artículo 27.

b. La demora en el cumplimiento de las instrucciones que se le indiquen por el personal adscrito a las dependencias municipales.

c. La concesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero. d. El incumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL 1.

Se autoriza al Ilmo. Sr. Alcalde para la realización de las gestiones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL 2.

La presente ordenanza regirá como supletoria en lo no previsto en la ordenanza municipal de ocupación de vía pública con finalidad comercial o industrial.

Una vez examinada por el Pleno se aprueba por unanimidad.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS.**I. FUNDAMENTO****Artículo 1**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 20, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de eventos.

II. HECHO IMPONIBLE**Artículo 2**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de las dependencias e instalaciones municipales y demás medios materiales y personales para la celebración de eventos. Serán considerados como tales las exposiciones, conferencias, reuniones, actos de bodas civiles y cursos.

No se podrán utilizar las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de fiestas, comidas, banquetes o similares, salvo lo establecido para las Asociaciones Municipales.

III. SUJETOS PASIVOS**Artículo 3**

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas que soliciten la utilización de las dependencias municipales y medios para la celebración de eventos.

IV. EXENCIONES**Artículo 4**

Dado el carácter de Tasa, no se concederá exención ni bonificación, salvo a las Asociaciones municipales, para el desarrollo de sus funciones, que estén legalmente inscritas y cuyas actividades no sean lucrativas. Estas dispondrán, gratuitamente, del local del «Casall del Fester», para sus actividades, incluidos bailes y comidas. La Asociación de Fiestas y en concreto la Peña encargada de preparar las Fiestas Patronales anuales, dispondrá de prioridad sobre cualquier solicitud o petición del local del Casall del Fester, autorizándose a tener todo su material en el local permanentemente. El uso de ese material está reservado a esta Asociación o a quien autorice.

V. CUOTA TRIBUTARIA**Artículo 5**

La cuota tributaria será la siguiente tarifa:

Para exposiciones, conferencias, reuniones, actos de bodas civiles, cursos, etc,

1.- De lunes a viernes por la mañana, cuando el solicitante de dichas instalaciones esté empadronado en Orxeta, la tarifa será diaria de 50 euros. Cuando no esté empadronado en Orxeta la cuota será de 100 euros.

2.- Los viernes por la tarde y los sábados por la mañana, cuando el solicitante de dichas instalaciones esté empadronado en Orxeta, la tarifa será de 100 euros. Cuando no esté empadronado en Orxeta la cuota será de 200 euros.

Se establecerá una fianza general de 200 €, que será devuelta una vez comprobado que no se han producido daños en las instalaciones. En caso de producirse daños, que no puedan cubrirse con la fianza, el firmante de la instancia se compromete a abonar la cantidad que resulte una vez valorados.

VI. DEVENGO, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO**Artículo 6**

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

2. Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa.

Su pago se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento y se efectuará en el momento de presentar la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

3. En el supuesto de que, con posterioridad a la prestación de la solicitud los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 75% del importe señalado en el art. 5º de esta Ordenanza.

VII. NORMAS DE GESTIÓN**Artículo 7**

Las personas interesadas en la utilización de las dependencias municipales para eventos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o autorización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

REGLAMENTO DE LA FERIA GASTRONÓMICA DE ORXETA (GOTA DE VIDA)**I. ORGANIZACIÓN, FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN**

Artículo 1.- La Feria Gastronómica «Gota de Vida» está organizada por el Ayuntamiento de Orxeta, que es el coordinador y responsable general de su buen funcionamiento y del cumplimiento de las presentes normas, y de aquellas que se decida adoptar, cuando así se consideren conveniente por la Organización, para el mejor funcionamiento de la muestra, siendo sus decisiones obligatorias para todos los participantes.

Artículo 2.- La Feria Gastronómica «Gota de Vida» tendrá lugar en la primera quincena de diciembre, siendo anunciados convenientemente los días exactos en cada convocatoria anual y se ubicará en la Plaza Dr. Ferrándiz y aledaños, que se dedirán por parte de la Organización según disponibilidad.

II. INSCRIPCIÓN, REQUISITOS, PLAZO, DOCUMENTACION Y CUOTA DE INSCRIPCIÓN

Artículo 3.- Podrán participar en la La Feria Gastronómica «Gota de Vida» todas aquellas personas dedicadas a la producción artesanal o gastronómica, así como aquellas empresas artesanas reconocidas como tal por parte de su comunidad. Además, la Organización se reserva el derecho a admitir otros productos que sin ser artesanía o alimentación tengan relación con la temática del mercado, y/o cuya elaboración no pueda realizarse de manera artesanal.

Artículo 4.- El plazo para enviar las solicitudes será desde el 1 de Julio hasta el 31 de octubre. Aquellas solicitudes recibidas a partir del 31 de octubre.

Artículo 5.- La solicitud para participar en la Feria, se podrá solicitar en las oficinas del Ayuntamiento de Orxeta o descargarse de la página web: www.orketa.es, y deberá presentarse en dicha oficina municipal, o por correo electrónico: ayuntorxeta@hotmail.com. Teléfono información: 96 685 5080 // Fax: 96 685 5200

Artículo 6.- La firma y presentación de la solicitud constituye un compromiso por parte del solicitante de su asistencia y de aceptar y acatar las normas específicas de la Feria.

Artículo 7.- Las inscripciones que no se envíen acompañadas de toda la documentación requerida serán

automáticamente descartadas en la selección. La Organización no devolverá la documentación remitida a ningún participante. La documentación que la Organización requiere para participar en la presente convocatoria, y que por lo tanto debe acompañar a todas las inscripciones es:

- Inscripción debidamente cumplimentada.
- Fotocopia DNI
- Carnet Manipulador Alimentos (en el caso de venta de productos alimenticios).
- Cualquier otro documento que exija una normativa especial del producto.

Artículo 8.- Coste de inscripción:

La cuota de participación se fijará en la convocatoria anual en concepto de inscripción en la Feria Gastronómica de Orxeta. El importe se abonará de la siguiente forma:

Directamente en la Depositaria Municipal al entregar la instancia.

Mediante transferencia bancaria, indicando inscripción feria «Gota de Vida» a cualquiera de las siguientes cuentas:
BANCO DE SABADELL: 0081-1040-67-0001002910
CAIXALTEA: 3045-2660-52-2732000011

El destino del importe ingresado por cada participante, así como si los hubiere los procedentes de colaboradores y/ o patrocinadores será destinado a actividades de promoción de la Feria.

Esta cantidad en concepto de inscripción solamente será devuelta en caso de que la feria no se celebre, aunque la Organización tendrá en cuenta una causa de fuerza mayor grave debidamente acreditada.

III. SERVICIOS FACILITADOS

Artículo 9.-Servicios facilitados por la organización

I. La Organización dispone de un servicio de limpieza una vez que se haya cerrado al público el evento, que limpiará el recinto y papeleras, pero la basura generada por cada expositor deberán llevarla ellos mismos a los contenedores habilitados al efecto.

II. Durante todo el fin de semana de duración, el evento dispone de vigilancia prestada por una empresa aseguradora, para procurar mayor seguridad en todo el recinto. El Ayuntamiento no se hace responsable del material que haya en los puestos.

III. La Organización se compromete a realizar una variada oferta de actividades y espectáculos de teatro, animación y entretenimiento repartidos por todo el mercado.

IV. La organización será responsable de la distribución de los puestos, atendiendo a criterios de conveniencia y funcionalidad.

V. El mismo día de la Feria, la Organización coordinará con los Expositores la ubicación precisa del puesto.

IV. MONTAJE Y HORARIOS

Artículo 10.- Montaje y horarios.

Los expositores se comprometen a mantener la actividad del stand durante los días y horas de apertura al público que se procurará, por parte de la Organización, que coincidan en viernes, sábado y domingo.

Horario de montaje:

- Viernes: 9:00 a 18:00 horas
- Sábado: 8:00 a 10:00 horas
- Domingo: 8:00 a 10:00 horas

Apertura y cierre de stands:

- Viernes: 18:00 a 22:00 horas
- Sábado: 11:00 a 23:00 horas
- Domingo: 11:00 a 21:00 horas

I. La descarga de material se llevará a cabo de manera dinámica y ágil, y la retirada del vehículo será inmediata, pues una vez descargado el material no es necesario. De esta manera se facilitará al resto de compañeros realizar el mismo trabajo. Cualquier daño que se realice al mobiliario urbano, así como a propiedades particulares, en carga, descarga o por los vehículos será abonado a la Organización, previa valoración del mismo.

II. Todos los vehículos sin excepción alguna deberán haber abandonado el recinto en el que se desarrollará el mercado al menos una hora antes de la inauguración, por lo que los participantes tendrán en cuenta el tiempo que requiere el montaje de sus paradas.

III. Los expositores se comprometen a cumplir rigurosamente los horarios de apertura y cierre de la Feria establecidos por la Organización

IV. No se permitirá el paso de ningún vehículo fuera del horario de carga y descarga establecido por la Organización y comunicado a los mercaderes antes de dar comienzo al evento.

V. Quien dé por finalizada la actividad de su puesto antes de clausurar la Feria será excluido de participar en futuras ediciones.

VI. EXPOSITORES Y VENTA

Artículo 11.- Expositores y venta.

I. La asignación de espacios y ubicación de cada expositor se llevará a cabo por la Organización, en función de las necesidades e intereses del conjunto; esta asignación será inalterable e irrevocable.

II. Los expositores no podrán ocupar mayor espacio que el solicitado y abonado, y cualquier mercancía expuesta fuera del espacio alquilado, será retirada de forma inmediata por la Organización.

III. Solo se permitirá la venta de productos artesanos y alimenticios; sin embargo, la Organización se reserva el derecho de admitir otros productos que no puedan realizarse de forma artesanal pero que tengan fuerte relación con la temática del evento.

IV. Sólo podrá acudir la persona que haya hecho la solicitud o su representante). Quienes vayan a pernoctar en sus paradas deben notificarlo a la Organización para que esté lo ponga en conocimiento de las fuerzas del orden y de los vigilantes nocturnos.

V. El haber participado en ediciones anteriores no garantiza la participación en las siguientes ediciones, ni ocupar el mismo lugar.

VI. La Organización se reserva el derecho a no admitir y dar por finalizada la actividad de cualquier parada que no se adapte a los requisitos establecidos en la Convocatoria.

VII. Todos los expositores se comprometen a comercializar únicamente los productos que hayan listado en la inscripción y para los que la Organización haya concedido autorización. Por ello, no podrán variar la mercancía durante el transcurso del evento, pudiendo en cuyo caso la Organización retirar los productos para los que no hayan sido autorizados.

ACEPTACION DE BASES, RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12.- Aceptación de bases y pérdida de la cuota en caso de incumplimiento.

I. El envío de la inscripción y la correspondiente firma del solicitante suponen la aceptación de estas bases (de las normas de este reglamento), por lo que alegar ignorancia sobre cualquiera de los puntos contenidos en (él)ellas no será un argumento a tener en cuenta por la Organización en caso de incumplimiento de alguno de sus puntos. Tal y como se indica en el artículo 1 la Organización se reserva el derecho de modificar o ampliar estas bases, así como de añadir otras disposiciones específicas que puedan surgir con el fin de asegurar el buen funcionamiento de la Feria; en ese caso, se compromete a informar a todos los expositores antes de ser inaugurado el evento.

II. La renuncia a la ocupación del (puesto) stand o posterior abandono de la Feria supone un incumplimiento de las bases y conllevará la no devolución del importe de la cuota participación.

ARTÍCULO 13.- Responsabilidades

La Organización no se hace responsable de los daños o deterioros que pudieran sufrir los artículos de los expositores en sus casetas respectivas por causas de robo, incendio, lluvia, etc., por lo que se recomienda que cada expositor ampare su mercancía contratando seguros de cobertura ante estos siniestros.

ARTÍCULO 16.º Infracciones y sanciones

El incumplimiento de cualquiera de los artículos del presente Reglamento dará lugar a la posible sanción por parte de la Organización consistente en la exclusión de la Feria por uno o varios años, de acuerdo con la gravedad de la falta y la reincidencia en la misma.

Si en la interpretación del Reglamento existieran posturas distintas entre el expositor y la Organización, el primero deberá remitir en un plazo de 24 horas un escrito de alegaciones a la Organización que decidirá sobre la cuestión planteada, comunicando al interesado su firme decisión en un plazo de 48 horas.

Si el infractor persistiera en su actitud, una vez comunicada la decisión, la Organización le sancionará con la exclusión de su participación en Ferias posteriores, notificando la sanción al Gremio o Asociación al que perteneciere el expositor sancionado.

Si la infracción contuviera una especial gravedad por sí misma, o por circunstancias externas, la sanción podría llegar hasta la clausura de la caseta durante la propia Feria en curso.

ARTÍCULO 17.º Interpretación de las normas

La Organización se reserva la decisión final en la interpretación de los artículos del presente Reglamento, y en los supuestos no explícitamente contemplados en este articulado.

Orxeta, 2 de julio de 2013

EL ALCALDE

Fdo. José Vicente Ferriz Soriano

1313390

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por Decreto nº 496/13, de 28 de junio de 2013, ha resuelto revocar la delegación efectuada en el Concejal D. Juan Jesús Romero Campillo por Decreto nº 422/13, de 4 de junio de 2013, en materia de Turismo y efectuar la delegación de las competencias en materia de Turismo a favor de la Concejal Dª. Eva María Martínez Pagán, abarcando dicha delegación las facultades de dirección, organización interna y gestión de dicho servicio, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Pilar de la Horadada, 1 de julio de 2013

EL ALCALDE

José Fidel Ros Samper

1313443

EDICTO

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por Decreto de Alcaldía nº 497/13, de fecha 28 de junio de 2013, ha nombrado miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejal Dª. Eva María Martínez Pagán.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Pilar de la Horadada, 1 de julio de 2013

EL ALCALDE

José Fidel Ros Samper

1313445

AYUNTAMIENTO DE PINOSO

ANUNCIO

EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Decreto nº 0465/2013, de fecha 22 de mayo, se adjudicó el contrato de obras de «REMODELACIÓN DE DOS PISTAS DE TENIS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, SUS ACCESOS Y ZONAS ANEXAS», publicándose en el Perfil del contratante la formalización con fecha 23 de mayo de 2013, a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Pinoso.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/contratación.

c) Número de expediente: P.N.S.P 2/2013

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.pinoso.org

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras

b) Descripción: Obras de Remodelación de dos pistas de tenis, sus accesos y zonas anexas.

c) Fecha de aprobación del expediente de contratación: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2013.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad un solo criterio de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 103.136,84 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 124.795,58 euros (IVA incluido).

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 22 de Mayo de 2013

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de Mayo de 2013.

c) Contratista: ASFALTOS ELCHE, S.L

d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 101.650,41 euros. Importe total: 122.997 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: mejor Oferta Económica.

En Pinoso, a 13 de junio de 2013.

El Alcalde

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

1313175

AYUNTAMIENTO DE PLANES

EDICTE

En compliment de l'establert en l'article 212 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i una vegada que ha estat degudament informat per la Comissió Especial de Comptes, s'exposa al públic el Compte General corresponent a l'exercici 2012, per un termini de quinze dies, durant els quals i vuit més els qui s'estimin interessats podran presentar reclamacions, objeccions o observacions que creguin convenientes.

A Planes, a 3 / juliol / 2013.

Alcalde-Presidente,

Signatura: Francisco Javier Sendra Mengual.

1313447

AYUNTAMIENTO DE SAGRA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en las sesiones ordinarias celebradas el 15 de diciembre de 2011 y 27 de junio de 2013, acordó la aprobación de la supresión de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, así como la anulación, derogación e ineficacia de la Ordenanza Fiscal

Reguladora. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, la aprobación provisional quedará automáticamente elevada a definitiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del mencionado Texto Refundido.

En Sagra, a 3 de julio de 2013
El Alcalde.
Vicente Portes Sala

1313451

AYUNTAMIENTO DE SAN FULGENCIO

EDICTO

D. Carlos Ramírez Sansano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fulgencio, hace saber que habiéndose procedido a la notificación con registro de salida 2424 y fecha 20/06/2013, a nombre de D. Gonzalo Francisco Pérez, con domicilio a efectos de notificación en Casco I, c/ San Antón 61, Local, de este municipio, y habiendo resultado imposible la notificación al interesado por encontrarse ausente, según informe de los Agentes de la Policía local, se procede al anuncio de la expresada notificación y posterior exposición en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante un período de 20 días, conforme se establece en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que el interesado actúe como mejor considere, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

«NOTIFICACIÓN DEFICIENCIAS

Nº EXPEDIENTE COMUNICACIÓN AMBIENTAL: A25/2013.

UBICACIÓN: CASCO I C/ SAN ANTON 61, LOCAL.

FECHA PRESENTACIÓN: 10/06/2013.

SOLICITANTE: D. GONZALO FRANCISCO PEREZ.

Nº IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 35983038-K.

ACTIVIDAD: VENTA POR MENOR CLASE DE ARTICULOS DE BAJO COSTE.

ESTABLECIMIENTO: «».

VISTA su solicitud de comunicación ambiental para establecer «VENTA POR MENOR CLASE DE ARTICULOS DE BAJO COSTE», cuyos datos constan en el recuadro superior; le comunico que falta por aportar la siguiente documentación con la finalidad de completar su expediente:

- En caso de ser una sociedad, fotocopia de la escritura de constitución de la misma, si procede.
- Alta en el censo de actividades económicas, si procede.
- El nombre del establecimiento, si procede.

Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento el inicio de la actividad con una antelación mínima de un mes a la fecha de su comienzo prevista.

Para obtener información acerca de posibles subvenciones, ayudas, orientación de su negocio, etc. tiene a su disposición los servicios de la Agencia de Desarrollo Local con sede en c/ Lepanto nº 9 (Centro Cívico - Biblioteca).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos concediéndole un plazo de 20 días máximo para subsanar las deficiencias, conforme a lo establecido el art. 49 de la Ley 2/2006, 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. Concluido el plazo indicado para aportar la documentación requerida o, en su caso, subsanar las deficiencias indicadas se procederá a la caducidad y archivo del expediente conforme al art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que podrá incluir el cierre del establecimiento y/o el precinto del local.

En San Fulgencio 17 de Junio de 2013. El Alcalde-Presidente. Fdo.: D. Carlos Ramírez Sansano.

GONZALO FRANCISCO PEREZ. CASCO I C/ SAN ANTON 61, LOCAL. 03177 SAN FULGENCIO».

Lo que se hace público para conocimiento de D. Gonzalo Francisco Pérez a los efectos oportunos en San Fulgencio a 4 de julio de 2013. El Alcalde-Presidente. D. Carlos Ramírez Sansano.

1313409

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de la Resolución de la Alcaldía de 22 de mayo de 2013, relativo a la caducidad del procedimiento administrativo de concesión de Licencia de Municipal de Actividad, con expediente 1125/2013, instado por JAGMINDER GREWAL, con domicilio a efectos de notificación en Orihuela Costa, C/ Dallas nº7 URB. La Zenia, por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 23 de mayo de 2013, que transcribo literalmente:

«Por el Sr. Alcalde, en el día de hoy, se ha dictado la siguiente Resolución, que pendiente de transcribir al correspondiente libro de Actas, literalmente dice:

Visto que D. Jagminder Grewal, con fecha 5 de octubre de 2011, y con registro de entrada nº 5098, solicito la licencia de apertura mediante declaración responsable para la apertura de un Bar-Cafetería con cocina y ambiente musical, sito en Calle Ronda Oeste nº14, Esq. Calle Juan XXIII.

Visto que en Marzo de 2013 se ha solicitado licencia de actividad para el mismo local por persona distinta al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVE

PRIMERO. Se declara la caducidad del expediente número 5098/2011, promovido por JAGMINDER GREWAL, en relación con Licencia de apertura de bar-cafetería con cocina y ambiente musical en Calle Ronda Oeste nº14, Esq. Calle Juan XXIII.

SEGUNDO. Se procederá al archivo del expediente número 5098/2011, y se notificará al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.»

San Miguel de Salinas, El Alcalde, D. Angel Sáez Huertas.

(DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE)

1313402

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT**EDICTO**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 s de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2.005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, mediante decretos 1240, 1241, 1244, 1245, 1246, y 1247 de 2013 he resuelto declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

NOMBRE	DOCUMENTO
PEDRO JOSÉ L'LUYZ GÓMEZ	AF536438
KE SIN XU CHEN	
MOHAMED JLAILA	X0928428X
GLAUCIELY TOLEDO	509441
ANDRÉS GUSMAO GUEDES	373056
NOUHAILA EL ABBASSI	X3307399E

Habiendo sido intentada notificación de manera infructuosa, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la misma mediante su publicación en el BOP.

En Sant Joan d'Alacant, a 2 de julio de 2013.

EL ALCALDE ACCTAL.

Víctor García Berenguer

1313431

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo.- Ayuntamiento de Santa Pola
b) Dependencia que tramita el expediente. – Negociado de Contratación y Patrimonio

c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia.- Negociado de Contratación y Patrimonio

2) Domicilio.- Plaza de la Constitución nº 1-1ª planta

3) Localidad y código postal.- Santa Pola (03130)

4) Teléfono.- 965411100 - 965413294

5) Fax.- 965414651

6) Correo electrónico.- contratacion1@santapola.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante.-
www.santapola.es - www.gva.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información.- Con carácter general, conforme art. 158.2) RDL 3/2011, al menos 6 días naturales, antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

d) Número de expediente. 11/2013

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo.- Servicios

b) Descripción.- Servicio de Ayuda a Domicilio

c) Plazo de ejecución.- 2 anualidades

d) Admisión de prórroga.- por otras 2 .

e) CPV (Referencia de Nomenclatura). 85300000-2

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria

b) Procedimiento. Abierto

c) Criterios de adjudicación.

Criterios de valoración de forma automática mediante cifras o porcentajes.

1. La oferta económica: Se valorará con criterio de proporcionalidad hasta un máximo de 10 puntos. La oferta más económica se valorará con 10 puntos, resto de las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P = 10 \times OM / OF$

P= puntuación obtenida.

OM= oferta económica más baja.

OF= oferta del licitador.

2. Mejoras sin coste alguno para el Ayuntamiento, 20 puntos. Se valorarán las mejoras que se presenten que puedan complementar el servicio, pudiendo ser relativas a talleres formativos orientados a usuarios y familiares, actividades de ocio o recreativas también destinados a los mismos, limpiezas de tipo extraordinario, y cualquier aspecto que los licitadores crean que pueden suponer una mejora en el servicio. Las mejoras tendrán que presentarse valoradas económicamente. Su valoración se realizará del siguiente modo: La oferta económica que presente una valoración económica mayor obtendrá 20 puntos, el resto de las ofertas se valorarán con criterio de proporcionalidad.

3. Valoración del tipo de empresa (todas relacionadas con el objeto del contrato):

Cooperativa: 5 puntos

Empresa de inserción laboral: 3 puntos

Empresa o sociedades laborales: 1 punto.

4. Compromiso de contratación para la ejecución del contrato de personas de colectivos en situación de riesgo (mujeres, familias monoparentales, usuarios de prestaciones sociales, personas con discapacidad). Este aspecto se verificará anualmente cuantas veces le sea requerido por la administración. Para demostrar esto se presentará la documentación acreditativa de esa situación: informes sociales, sentencia de separación, libro de familia, etc.). Se puntuará contratación durante el periodo de ejecución del contrato:

- Contratación de 5 o más trabajadores 5 puntos.

- Y hasta 4 trabajadores 4 puntos, 1 punto por cada trabajador.

5. Formación del personal. Plan formativo anual con compromiso de su ejecución y propuesta de control para su verificación y comprobación por parte de la Administración: hasta un máximo de 5 puntos. (1 punto por cada diez horas, siendo el número de horas mínimas por curso de 20).

6. Adscripción a la ejecución del contrato de personal técnico complementario al mínimo exigido en la memoria técnica: hasta un máximo de 5 puntos. Se valorará:

- Adscripción de Educador Familiar/Social o TSIS y Técnico sanitario o Podólogo 5 puntos.

- Adscripción de Educador Familiar/Social o TSIS. 3 puntos.

- Adscripción de Técnico sanitario o Podólogo o similares 2 puntos

7. Rapidez de atención en casos de urgencia (compromiso de un tiempo máximo de respuesta ante casos de urgencia): con criterio de proporcionalidad hasta un máximo de 10 puntos. (1/2h 10 puntos, 24h 0 puntos)

Criterios de valoración sujetos a juicio de valor:

8. Programa de Trabajo: que se ajuste a lo establecido en la memoria técnica, valorándose la organización, recursos humanos, medios técnicos y materiales, aspectos novedosos que puedan repercutir en la mejora de la calidad del servicio, no incluidos en la memoria técnica que se anexiona al presente pliego ni en la parte de la oferta relativa al criterio de valoración del apartado 2 «Mejoras»: 45 puntos

0 puntos: el Programa de trabajo que no responde a las exigencias mínimas de la Memoria Técnica.

1-5 puntos: el Programa de trabajo responde a las exigencias mínimas de la Memoria Técnica.

6-15 puntos: el Programa de trabajo contiene el detalle superior al mínimo de cada uno de los apartados expuestos en la Memoria Técnica.

16-45 puntos: el Programa de trabajo recoge los extremos indicados en el subapartado anterior y, además expone aspectos novedosos y mejora la eficacia de las condiciones de la Memoria Técnica.

4. Valor estimado del contrato: 846.400'00 € IVA NO INCLUIDO

5. Presupuesto base de licitación: Se cifra en la cuantía de 9'20 €/ hora de servicio prestado, con repercusión del 4% de IVA, estando previsto un máximo de horas de prestación del servicio anual de 23.000.

6. Garantías exigidas.

Provisional.- No exigible art. 103 RDL3/2011

Definitiva.- Del 5% del importe de la adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los siguiente medios:

a. Declaraciones apropiadas de entidades financieras sobre la solvencia económica y financiera de la empresa o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará con la presentación de todos los medios siguientes:

a. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años en el servicio de ayuda a domicilio, o con características similares al objeto de la presente contratación, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b. Acreditación de estar inscritos en el Registro correspondiente de la Consellería de Bienestar Social como empresa que puede prestar el servicio de atención a personas dependientes.

c. Acreditación de la titulación académica y experiencia del personal técnico mínimo indicado en la Memoria Técnica: Técnico Coordinador titulado como Trabajador/a Social (diplomado o graduado) que deberá contar con formación y experiencia en el Programa de Ayuda a Domicilio.

8. Presentación de ofertas;

a) Fecha límite de presentación.- 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación, si el último día de plazo fuera domingo o festivo pasará al siguiente día hábil, de las 9 a las 13'00 horas.

b) Modalidad de presentación.- Sobre cerrado, conforme al artículo 80 del R.D. 1098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (presencial o remitidas por correo).

c) Lugar de presentación.- El establecido en el apartado 1) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.- Hasta la adjudicación.

9. Apertura de ofertas: Será anunciada mediante publicación en el Perfil del Contratante

10. Gastos de Publicidad. A cargo del adjudicatario

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea». No procede.

Lo que se hace público, para general conocimiento de todos los interesados.

Santa Pola 02 de julio de 2013

EL ALCALDE LA TECNICO DE ADMÓN. GENERAL

En funciones de Secretaria

Fdo. Miguel Zaragoza Fernández Fdo. Cristina Covés Jodar

1313421

AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

EDICTO

D. EDUARDO DOLÓN SANCHEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA.

Hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar el Acuerdo Regulador del Precio Público para la actividad escuela de verano, julio y agosto de 2013.

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD ESCUELA DE VERANO, JULIO Y AGOSTO DE 2013.

ARTÍCULO 1º.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece el «Precio Público para la actividad Escuela de verano 2013», que se regirá por el presente Acuerdo regulador.

ARTÍCULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del Precio Público, regulado en este Acuerdo, los padres o tutores de los menores de edades comprendidas entre los cuatro y los doce años, cuya solicitud haya sido aceptada.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA

La tarifa de este Precio Público será la siguiente:

- Plaza, 60 euros mensuales y 50 euros mensuales para familias numerosas. Y, en su caso, 30 euros por quincena y 25 euros por quincena para las familias numerosas.

Artículo 4º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1. La obligación de pago del precio público, regulado en este Acuerdo, nace desde el momento en que se admite la solicitud de la plaza, teniendo como plazo máximo para efectuar el pago los días 1, 2 y 3 de julio para las plazas correspondientes al mes de julio 2013 y del 23 al 25 de julio para las plazas correspondientes al mes de agosto 2013. Se podrá eximir del pago en los casos de en que se esté llevando a cabo un expediente de intervención desde el Departamento de Bienestar y valoración de una situación de necesidad que impidiera el abono del precio, debidamente acreditado por informe emitido por ese Departamento.

2. En el caso de que la Concejalía de Bienestar Social no lleve a cabo efectivamente la actividad, procederá la devolución del precio público.

3. No procederá la devolución por falta del necesario concurso del interesado ni por causa imputable al mismo.»

Contra el presente acto se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante este Ayuntamiento, contado a partir a partir del día de su publicación.

En caso de no considerar oportuno la interposición del Recurso de Reposición, cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación y sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo que estime procedente.

Torrevieja, 2 de julio de 2013

El Alcalde-Presidente

Fdo: Eduardo Dolón Sánchez

1313340

AYUNTAMIENTO DE EL VERGER**EDICTO**

Por RECICLAJES MARINA ALTA, S.L., se ha solicitado ampliación Licencia Ambiental para actividad de centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, para realizar las siguientes actividades: centro de tratamiento de embarcaciones fuera de uso, almacenamiento y gestión temporal de residuos no peligrosos (chatarra, residuos metálicos y no metálicos), almacenamiento y gestión temporal de residuos peligrosos (baterías de plomo), almacenamiento de neumáticos, emplazada en el Polígono 1, Parcelas 432 y 450.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, y el artículo 9 del RDL 1/2008, de 11 de enero (texto refundido de Evaluación de Impacto Ambiental) el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 30 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El Verger, a 28 de junio de 2.013
El Teniente-Alcalde
Fdo.: José Enrique Moncho Mengual

1313304

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE****ANUNCIO****DEPARTAMENTO CICLO HÍDRICO**

Aprobado por Decreto nº 1080 de esta Presidencia de fecha veinticinco de junio de dos mil trece el Proyecto «Reposición del colector de saneamiento del Barrio de San Rafael en Petrer» por importe de 75.708,13 €, de los que 13.139,43 € corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, por el presente se expone al público para reclamaciones y durante los DIEZ DIAS siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Unidad del Ciclo Hídrico, sita en Avda. Orihuela, 128 de Alicante, de conformidad con los Artículos 50 y 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alicante, 1 de julio de 2013

EL OFICIAL MAYOR, P.D. LA PRESIDENTA

Fdo. José Vicente Catalá Martí Fdo.: Luisa Pastor Lillo

1313474

**CONSORCIO DE EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y SALVAMENTO
ALICANTE****ANUNCIO**

La Junta Rectora del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente la «Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y su Plantilla Orgánica», en el sentido de actualizar y adaptar la estructura, clasificación y retribuciones del personal a su servicio a la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana. Dicha modificación, en cumplimiento de su Disposición Transitoria Cuarta, no ha producido incremento del gasto público al no suponer ni generar ninguna amortización ni creación de plaza ni puesto de trabajo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 49, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, queda expuesto dicho expediente en el Departamento de Recursos Humanos, entrando en vigor la modificación una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 de dicho texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vº Bº

Alicante, 2 de julio de 2013

EL PRESIDENTE DELEGADO, Fdº: Juan Molina Benito. LA SECRETARIA, Fdº: Mª Rosario Martín Zúñiga

1313513

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ALICANTE****EDICTO**

JOSÉ AGUSTÍN RIFE FERNÁNDEZ RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE ALICANTE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001121/2012 a instancias de RAMÓN LLEDO CLEMENTE contra HUECOIMPRESS SL, FOGASA, FANTASY BAGS, SL, JULIO SEMPERE ALIAGA, LAUDEM TRADE, SL, ASTRA UNO CONSULTING, SL, JAIME ROCA BUSQUETS, SPAIN BUSINESS CONSULTING SERVICES, SL, FERNANDO RODRIGUEZ RIQUELME, GRAFOLEX, SL y JOSE ANTONIO GARCIA SASIAIN en la que el día 04-06-2013 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

SSª HA DECIDIDO Que debo acumular y acumulo el proceso N° 000141/2013 seguidos en el Juzgado de lo Social N° Tres de Alicante al Expte. N° 001121/2012, seguidos en este Juzgado de lo Social N° Uno de Alicante entre las

mismas partes, para resolver en un único proceso, señalándose para la celebración de los actos de conciliación judicial y juicio oral para el próximo día 24 DE OCTUBRE DE 2013 A LAS 9:40 HORAS de su mañana, sirviendo la presente de notificación a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que la presente resolución no es firme y que contra la misma podrán interponer en el plazo de tres días hábiles, recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social conforme lo prevenido en el art. 186.1 de la LRJS 36/2011.

Así por este su Auto, lo pronuncia, manda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a del Juzgado de lo Social núm. Uno de los de esta capital, D./Dª ENCARNACION LORENZO HERNANDEZ, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a HUECOIMPRESS SL y FANTASY BAGS, SL que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en ALICANTE, a cuatro de julio de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1313444

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ALICANTE****EDICTO**

D. ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número PROCEDIMIENTO ORDINARIO - 000919/2012 se sigue procedimiento en reclamación de Cantidades a instancia CORNEL GABRIEL POROJAN contra ESABE AUXILIARES SA y FOGASA en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el 28 DE ENERO DE 2014 A LAS 10.30 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa ESABE AUXILIARES SA cuyo último domicilio conocido fue en Alicante AVDA ELCHE, Nº 162 (AGUAMARGA) (ALICANTE), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a tres de julio de dos mil trece
EL SECRETARIO JUDICIAL

1313385

EDICTO

D. ROMAN HUERTAS NAFRIA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el número DESPIDO/CESES EN GENERAL - 000617/2012 se sigue procedimiento en reclamación de Despidos a instancia MARGARITA AYORA VELLÉS contra PROVINEN SERVICIOS SL y ERNST AND YOUNG ABOGADOS S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de INCIDENTE, el 17 DE JULIO DE 2013, a las 11:30 HORAS e ignorándose el actual paradero de la empresa PROVINEN SERVICIOS SL cuyo último domicilio conocido fue en C/. Pintor Picasso núm. 59 Entlo. Pta C (San Vicente del Raspeig), por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ALICANTE, a cinco de julio de dos mil trece
EL SECRETARIO JUDICIAL

1313480

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO
ALICANTE****EDICTO**

En este Juzgado y con el número 001116/2012 se siguen autos por DESPIDO a instancia de JOSE RODRIGUEZ MAZUELAS contra HUECOIMPRESS SL y FOGASA; Se ha señalado para juicio el día 22/07/2013 A LAS 10:40, y por el presente se cita para dicho día y hora, y se ha amulado el procedimiento 128/13 de este juzgado con las mismas partes, con la prevención de que a los no comparecientes les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la LRJS.

1313470

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE
ALICANTE****EDICTO**

D./ª. SILVIA FUENTES GUZMAN, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE ALICANTE, NOTIFICA:

En la EJECUCIÓN nº 000271/2012 autos nº 001087/2010 seguido en este Juzgado, a instancias de LUIS RIPOLL CUADROS frente a MECANIZADOS INDUSTRIALES CANO S.L.U. se ha dictado resolución que, en lo necesario, dice así:

D E C R E T O Nº 361
SECRETARIO/A JUDICIAL D/Dª SILVIA FUENTES GUZMAN

En ALICANTE, a cuatro de julio de dos mil trece.(...) ACUERDO: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al/la ejecutado/a MECANIZADOS INDUSTRIALES CANO S.L.U. por la cantidad de 1507 euros de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado/a a satisfacer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 276. 5 de la LRJS, anótese la declaración de insolvencia decretada en el Registro correspondiente, una vez adquiera firmeza la presente resolución.

Verificado, archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respeto a la resolución recurrida, y con los requisitos establecidos en el artículo 188 de la LRJS, debiendo efectuar, quienes no tengan la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, funcionario o personal estatutario en su actuación ante este orden jurisdiccional como empleados públicos, la previa consignación de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones en BANESTO número 0122-0000-64-0271-12, no admitiéndose a trámite el recurso cuyo depósito no se encuentre constituido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL SECRETARIO JUDICIAL - Sigue firma-

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada MECANIZADOS INDUSTRIALES CANO S.L.U., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente en Alicante, a cuatro de julio de dos mil trece.

EL SECRETARIO,

1313442

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
BENIDORM****EDICTO**

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000402/2013 seguidos a instancia de ATANAS ANGELOV STOYKOV contra la empresa BENIDORM GOOD FOOD,S.L. en materia de Despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa BENIDORM GOOD FOOD,S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 23 DE JULIO DE 2013 A LAS 9:50 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que

deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada BENIDORM GOOD FOOD,S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada BENIDORM GOOD FOOD,S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada BENIDORM GOOD FOOD,S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a siete de junio de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1313396

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000536/2013 seguidos a instancia de JOSEFA MATEO TOLEDO y AMINA HANDOUN contra la empresa DIDLEY SWAT S.L. (AN SHEBEEN-IRLANDES) en materia de Despidos, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa DIDLEY SWAT S.L. (AN SHEBEEN-IRLANDES) por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 29 DE JULIO DE 2013 A LAS 9:30 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada DIDLEY SWAT S.L. (AN SHEBEEN-IRLANDES) para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada DIDLEY SWAT S.L. (AN SHEBEEN-IRLANDES) para que aporte al

acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada DIDLEY SWAT S.L. (AN SHEBEEN-IRLANDES), para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a catorce de junio de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1313397

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Benidorm (Alicante), hace saber:

Que en este Juzgado se tramitan autos número 000102/2013 seguidos a instancia de MANUEL LUIS JIMENEZ GUERRERO contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, HABITAT DESARROLLO Y OBRAS S.L. y MUTUA UMIVALE en materia de Seguridad Social, habiendo resultado negativa la citación de la empresa demandada, que se encuentra en ignorado paradero, mediante resolución de hoy se ha acordado citar a la empresa HABITAT DESARROLLO Y OBRAS S.L. por medio de edictos para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sita en Benidorm, Partida Avda. de la Comunidad Europea s/n., el día 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013 A LAS 9:40 HORAS al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, juicio, previniéndole de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por su incomparecencia, y apercibiéndole de que de su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se cita al representante legal de la empresa demandada HABITAT DESARROLLO Y OBRAS S.L. para que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado el día y hora señalados al objeto de practicar la prueba de confesión en juicio, apercibiéndole de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la certeza de las posiciones (preguntas) que se le formulen, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por último, se requiere a la empresa demandada HABITAT DESARROLLO Y OBRAS S.L. para que aporte al acto de juicio el libro de matrícula del personal, recibos de salarios y los Boletines de Afiliación y Cotización a la Seguridad Social del tiempo de permanencia en la misma del demandante, y asimismo para que la empresa demandada aporte escrituras de constitución y estatutos, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las siguientes comunicaciones se harán a la parte ahora citada, en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o Sentencia o se trate de emplazamiento, conforme al art. 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Copia de la demanda y documentos acompañados se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento a la empresa demandada HABITAT DESARROLLO Y OBRAS

S.L., para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Benidorm, a veinticuatro de junio de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

1313398

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000523/2012 a instancias de GUILLERMO RODRIGUEZ RUBIO, VANESA AGULLO GARCIA y REBECA MEJIAS GEVELB contra GRUPO NOTICIAS Y AUDIOVISUALES S.L., ONDA MARINA RADIO S.L., PULSO ADVERTISING GROUP S.L., TELENOTICIAS S.L. y TURISMO LA REVISTA DE ALICANTE Y PROVINCIA S.L. en la que el día 24/06/2013 se ha dictado Sentencia nº 000414/2013 cuya parte dispositiva dice:

F A L L O

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por el demandante GUILLERMO RODRIGUEZ RUBIO, VANESA AGULLO GARCIA y REBECA MEJIAS GEVELB, frente a la parte demandada GRUPO NOTICIAS Y AUDIOVISUALES SL, ONDA MARINA RADIO SL, PULSO ADVERTISING GROUP SL, TELENOTICIAS SL y TURISMO LA REVISTA DE ALICANTE Y PROVINCIA SL sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a las citadas empresas demandadas de forma solidaria, a que abonen a la parte actora las siguientes cantidades:

- a la actor/a Guillermo Rodriguez Rubio la cantidad de 11.314,71 euros, wdfhjxgy
- a la actor/a Vanesa Agullo Garcia la cantidad de 10.789,96 euros wdfhjxgy
- y a la actor/a Rebeca Mejias Gevelb la cantidad de 12.465,85 euros.

Todo ello más el 10% de interés por mora, sin perjuicio, o en su caso los intereses legales del art. 1108 del Código Civil en importes distintos de salarios, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3074 Urbana sita en C/ Alameda nº 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, C.C. nº0308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir si estuviere obligado a ello, en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, como deposito para recurrir el importe de 300 euros según artículo 229 LRJS, e igualmente como tasa judicial el importe que le corresponda según la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre presentando el resguardo de aquel así como impreso modelo 696 de la autoliquidación de tasas judiciales en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a GRUPO NOTICIAS Y AUDIOVISUALES S.L., ONDA MARINA RADIO S.L., PULSO ADVERTISING GROUP S.L., TELENOTICIAS S.L., TURISMO LA REVISTA DE ALICANTE Y PROVINCIA S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para

su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en BENIDORM, a cuatro de julio de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1313410

EDICTO

D. JUAN ANTONIO GARCIA LAINEZ SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 1 DE LOS DE BENIDORM

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000071/2010 a instancias de DESISLAVA PETROVA NOCHEVA contra HELLAS AKROPOLIS S.L. (RESTAURANTE AKROPOLIS), ILIAS KAFFES, AKROPOLIS ATHEN S.L., ARMENIA QUINDIO, S.L., KALONISI S.L., GLORIA INES TELLEZ BOHORQUEZ y AFRODITI ROUMELIOTTI en la que el día 24/06/2013 se ha dictado Sentencia nº 000412/2013 cuya parte dispositiva dice:

F A L L O

Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por el demandante DESISLAVA PETROVA NOCHEVA, frente a la parte demandada HELLAS AKROPOLIS, SL, AKROPOLIS ATHEN SL, y ILLIAS KAFFES, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los citados demandados de forma solidaria a que abonen a la parte actora la cantidad de 16.985,64 euros, más el 10% de interés por mora, sin perjuicio, o en su caso los intereses legales del art. 1108 del Código Civil en importes distintos de salarios, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa.

Al mismo tiempo debo absolver y absuelvo a los restantes demandados ARMENIA QUINDIO SL, KALONISI SL, AFRODITI ROUMELIOTTI y GLORIA INES TELLEZ BOHORQUEZ de las pretensiones contenidas en su contra en el escrito de demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la presente podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciando tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación de esta Sentencia, y que la condenada para hacerlo deberá ingresar en el BANESTO (Entidad 0030 Oficina 3074 Urbana sita en C/ Alameda nº 11 de esta ciudad), en la c.c. que a tales efectos tiene abierta este Juzgado con el nombre de Depósitos y Consignaciones, C.C. nº0308 la cantidad líquida importe de la condena o presentar Aval Bancario por dicha cantidad sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso.

Asimismo, deberá constituir si estuviere obligado a ello, en la misma c.c. de la entidad arriba mencionada, como deposito para recurrir el importe de 300 euros según artículo 229 LRJS, e igualmente como tasa judicial el importe que le corresponda según la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre presentando el resguardo de aquel así como impreso modelo 696 de la autoliquidación de tasas judiciales en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso, haciéndose constar además un domicilio en la sede de dicho Tribunal Superior a efectos de notificaciones.

Y para que conste y sirva de notificación a HELLAS AKROPOLIS S.L. (RESTAURANTE AKROPOLIS), ILIAS KAFFES, AKROPOLIS ATHEN S.L., ARMENIA QUINDIO, S.L., KALONISI S.L., GLORIA INES TELLEZ BOHORQUEZ, AFRODITI ROUMELIOTTI que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en BENIDORM, a cuatro de julio de dos mil trece.

EL SECRETARIO

1313411

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
ELCHE**

EDICTO

D^a. EVA MARIA NAVARRO SIMON, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Elche, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 001239/2012 sobre SEGURIDAD SOCIAL, a instancia de VICENTE NAVARRO MATEO contra INSS, TGSS, ASEPEYO y HERRANZ ARRIBAS S.A. en cuyas actuaciones se ha dictado DECRETO, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene a la parte recurrente VICENTE NAVARRO MATEO por desistida del recurso de suplicación anunciado contra la sentencia dictada en autos.

Se declara firme la misma, notifíquese a las partes y verificado procedase al archivo sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de AUTO o SENTENCIA, o se trate de emplazamientos.

En Elche a veintiseis de junio de dos mil trece.
LA SECRETARIA JUDICIAL

1313386

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

D^a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despidos, registrado con el nº 18/12 (ejecución nº 000285/2012) a instancias de REMEDIOS CABACHO PUCHE contra GARBA TEXTIL S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s GARBA TEXTIL S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 26.019'87€, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0218 0000 64 0285 12 indicando, en el

campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado GARBA TEXTIL S.L., y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a cuatro de julio de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1313399

EDICTO

D^a WENCESLAO PLAZA CARRERO, Secretario del Juzgado de lo Social nº 2 de Elche.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Despidos, registrado con el nº 184/12 (ejecución nº 000283/2012) a instancias de TAMARA ROBLES TOVAR contra SANDRA LOPEZ VIZCAINO, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s SANDRA LOPEZ VIZCAINO en situación de INSOLVENCIA por importe de 5.300€, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

INFORMACION SOBRE EL DEPÓSITO PARA RECURRIR

De conformidad con la D.A. 15ª de la LOPJ, para que sea admitido a trámite el recurso de revisión contra esta resolución deberá constituir un depósito de 25€, que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el banco BANESTO, en la cuenta correspondiente a este expediente 0218 0000 64 0283 12 indicando, en el campo «concepto» el código «31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial» y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA. EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado SANDRA LOPEZ VIZCAINO, y conocimiento del público en general expido el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo en Elche a cuatro de julio de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

1313405

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
ELCHE**

EDICTO

D^a. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000854/2011 a instancias de CECILIA MAESTRO RUIZ y CONSUELO ROMERA MARTINEZ contra KLINSA LEVANTE SL, ARENA CREACIONES Y PROYECTOS SL, RENFE OPERADORAS y FOGASA en la que el día 03.07.13 se ha dictado Decreto de Desistimiento cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA
ACUERDO:

- Tener por desistida a CECILIA MAESTRO RUIZ de su demanda de CANTIDAD frente a KLINSA LEVANTE SL, ARENA CREACIONES Y PROYECTOS SL, RENFE OPERADORAS y FOGASA.
- Archivar las actuaciones respecto de CECILIA MAESTRO RUIZ, únicamente, una vez que sea firme la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación a KLINSA LEVANTE SL, ARENA CREACIONES Y PROYECTOS SL, RENFE OPERADORAS y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de julio de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1313380

EDICTO

Dª. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000865/2011 a instancias de JOSE ANTONIO TORRES BALDO contra ALUYTEC DEL SURESTE S.L y FOGASA en la que el día 20.06.13 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por D. JOSÉ ANTONIO TORRES BALDO contra ALUYTEC DEL SURESTE SL, debo condenar y condeno a ALUYTEC DEL SURESTE SL a que abone a D. JOSÉ ANTONIO TORRES BALDO por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 4.404,92 € brutos. Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a ALUYTEC DEL SURESTE S.L y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de julio de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1313387

EDICTO

Dª. ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº TRES DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Procedimiento núm. 000866/2011 a instancias de RAMIRO LORENZO RITAS contra ANGEL GARCIA DOLS y FOGASA en la que el día 20.06.13 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por D. RAMIRO LORENZO RITAS contra D. ÁNGEL GARCÍA DOLS, debo

condenar y condeno a D. ÁNGEL GARCIA DOLS a que abone a D. RAMIRO LORENZO RITAS por los conceptos señalados en demanda la cantidad de 3.579,89 € brutos, así como la cantidad de 334,09 € en concepto de intereses por mora. Se absuelve al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, sin perjuicio de sus futuras responsabilidades legales.

Y para que conste y sirva de notificación a ANGEL GARCIA DOLS y FOGASA que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en ELCHE a, cuatro de julio de dos mil trece

EL SECRETARIO JUDICIAL

1313408

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL - 000678/2012 a instancias de MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION DE ALICANTE contra MARALBA ASOCIADOS 2008 S.L., RISOLENE GUIMARAS OLIVEIRA, SARA ENZISO ZANTACRUZ, NELLY MARITZA ACUÑA AYALA, ELAINE CRISITNA PEREIRA DOS SANTOS, PAULICEIA APARECIDA RICARDO DE CAMARGO, JUANA RAMONA MARTINEZ PEÑA, MARIA ALEJANDRA OREJUETA GOMEZ, JOSEFA LOPEZ y ANGELA CRISITNA FLORES RIVAS en el que, por medio del presente se cita a

RISOLENE GUIMARAS OLIVEIRA
SARA ENZISO ZANTACRUZ
NELLY MARITZA ACUÑA AYALA
ELAINE CRISITNA PEREIRA DOS SANTOS
PAULICEIA APARECIDA RICARDO DE CAMARGO
JUANA RAMONA MARTINEZ PEÑA
JOSEFA LOPEZ
ANGELA CRISTINA FLORES RIVAS

, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES.,31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28-10-13 a las 10:20 horas horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a cuatro de julio de dos mil trece
EL SECRETARIO JUDICIAL

1313422

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL - 000197/2012 a instancias de MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION contra MARALBA ASOCIADOS 2008 S.L., ALEXANDRA OANA ILIE, BIANCA FLORENTINA JINGA, TILINA GUIGEANU, MARIANA ROMANA, STELUTA CRISU, MONICA PETRINA CRACIUN, ANDREA ALINA TOMA, ANA MARIA CAITEANU, DOLLY JAHAIRA MORENO CLAUDIO, ESTERA ELENA DALBAN, MIRELA RADU, TUTA COPAIE, TEODORA BOBOC, ADINA REASILVIA STATE, NICOLETA madalina GHIMICI, PATRICIA DEL CARMEN TORRES DIAZ, FABIANA MARIA DA SILVA, GINNA MIREVA MONTANTO CUERO y HAYDEE DEL CARMEN SANCHEZ PINILLA en el que, por medio del presente se cita a

ALEXANDRA OANA ILIE
 BIANCA FLORENTINA JINGA
 TILINA GUIGEANU
 MARIANA ROMANA
 STELUTA CRISU
 MONICA PETRINA CRACIUN
 ANDREA ALINA TOMA
 ANA MARIA CAITEANU
 DOLLY JAHAIRA MORENO CLAUDIO
 ESTERA ELENA DALBAN
 MIRELA RADU
 TUTA COPAIE
 TEODORA BOBOC
 ADINA REASILVIA STATE
 NICOLETA madalina GHIMICI
 PATRICIA DEL CARMEN TORRES DIAZ
 FABIANA MARIA DA SILVA
 GINNA MIREVA MONTANTO CUERO
 HAYDEE DEL CARMEN SANCHEZ PINILLA

, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES.,31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28-10-13 A LAS 10.10 HORAS horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a cuatro de julio de dos mil trece
 EL SECRETARIO JUDICIAL

1313426

EDICTO

ANA BELEN MANSILLA REDONDO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM 3 DE LOS DE ELCHE

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL - 001068/2011 a instancias de MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION ALICANTE contra MARALBA ASOCIADOS 2008 S.L. y YECENIA MENDEZ DE SOLIS en el que, por medio del presente se cita a YECENIA MENDEZ DE SOLIS, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle EUCALIPTUS, 21, ACCES.,31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 28-10-13 a las 10:00 horas horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En ELCHE, a cuatro de julio de dos mil trece
 EL SECRETARIO JUDICIAL

1313428

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS ALICANTE

EDICTO

En el presente procedimiento de juicio verbal 002059/2010 seguido a instancia de CP PASAJE DE COX 7 frente a JORGE ELIECER RIVAS ORDÓÑEZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

S E N T E N C I A N.º 108/11

JUEZ QUE LA DICTA: DÑA. JUANA MARÍA LORITE CHICHARRO

Lugar: ALICANTE

Fecha: 29 de marzo de dos mil once

PARTE DEMANDANTE: CP PASAJE COX N.º 7

Abogado: Sr. ESTEVAM MATAIX

Procurador: TORNEL SAURA, DÑA. MARGARITA

PARTE DEMANDADA: D. JORGE ELIECER RIVAS ORDÓÑEZ en rebeldía procesal

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACIÓN DE CUOTAS COMUNITARIAS.

FALLO

Que ESTIMANDO íntegramente la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios PASAJE DE COX N.º 7 contra D. JORGE ELIÉCER RIVAS ORDÓÑEZ debo CONDENAR y CONDENO al demandado a que abone a la comunidad actora la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (835.-€) más los intereses legales y todo ello con imposición de las costas del procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de los 5 días siguientes a la fecha de su notificación. De conformidad con lo dispuesto en el punto 3º de la Disposición Adicional 15ª introducida por la LO 1/2009 de 3 de noviembre de reforma de la LOPJ, será necesario acreditar haber efectuado la consignación del depósito de 50.-€ en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mí, sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, JORGE ELIECER RIVAS ORDÓÑEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En ALICANTE a diecinueve de junio de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

1313161

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO ALICANTE

EDICTO

D. JUAN MARIA LOPEZ-QUIÑONES HERNANDEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE ALICANTE, HACE SABER:

Que en los autos de DIVORCIO CONTENCIOSO número 000288/2011 se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dice literalmente como sigue:

S E N T E N C I A N.º 000043/2013

JUEZ QUE LA DICTA: D/Dª MARIA LUISA CARRASCOSA MEDINA

Lugar: ALICANTE

Fecha: veintiuno de enero de dos mil trece

PARTE DEMANDANTE:SEYRAN OVOYAN

Abogado:

Procurador: PAMBLANCO SANCHEZ, JOSE L.

PARTE DEMANDADA:CARMEN GARRIDO JIMENEZ

Abogado:

Procurador:

Vistos por Dª Mª Luisa Carrascosa Medina, magistrado-juez del juzgado de primera instancia n.º ocho de esta ciudad, los anteriores autos de DIVORCIO CONTENCIOSO registrados bajo el n.º 288/11y promovidos por elprocurador de los tribunales D. José Luis Pamblanco Sánchezen nombre y representación de D. Seyran Avoyan bajo la dirección letrada de Dª Mercedes Pérez De Sarrió García frente a Dª Carmen Garrido Jiménez, declarada en situación procesal de rebeldía y sin intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Seyran Avoyan representado por elprocurador D. José Luis Pamblanco Sánchezcontra su esposa Dª Carmen Garrido Jiménezen situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO DISUELTO EL MATRIMONIO DE D. SEYRAN AVOYANY Dª CARMEN GARRIDO JIMENEZPOR DIVORCIOcon todos los efectos legales inherentes, quedando revocados los consentimientos y poderes que los cónyuges se hubieran otorgado entre sí y cesa, salvo pacto en contrario la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de veinte días, recurso de apelación, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante. Para interponer recurso de apelación será preciso consignar en la cuenta de depósitos de este juzgado la cantidad de 50 euros que será reintegrada al recurrente en el supuesto de que el recurso fuera total o parcialmente estimado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones y se incluirá en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncia, manda y firma M^a Luisa Carrascosa Medina, magistrado- juez de primera instancia n^o ocho.

Y para que sirva de NOTIFICACION en forma al demandado en ignorado paradero, y para su publicación por edictos, expido el presente que firmo en Alicante a veinticinco de junio de dos mil trece

1313163

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOCE
ALICANTE**

EDICTO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N^o 12 DE ALICANTE

JUICIO VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO - 002360/2009

PARTE DEMANDANTE JUAN SANTAMARIA GUIJARRO y RAFAEL SANTAMARIA GUIJARRO

PARTE DEMANDADA LAHOUCINE CHACUAD
SOBRE Verbales arrendatarios y precarios

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA N^o 95/2013

En Alicante a 4 de junio de 2013.

Vistos por D. Ángel Manuel Villanueva Jiménez, Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o 12 de este partido los presentes autos de juicio verbal n^o 2360/2009, promovidos por D. JUAN SANTAMARIA GUIJARRO Y D^a. RAFAELA SANTAMARIA GUIJARRO representados por la Procuradora Sr^a. Martínez López y asistido por el Ldo. Sr. Ruz Maján contra D. LAHOUCINE CHACUAD, en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago.

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda interpuesta representado por la Procuradora Sr^a. Martínez López en nombre y representación de D. JUAN SANTAMARIA GUIJARRO Y D^a. RAFAELA SANTAMARIA GUIJARRO contra D. LAHOUCINE CHACUAD, DEBO DECLARAR Y DECLARO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA, SUSCRITO POR LAS PARTES EN FECHA 23 DE MAYO DE 2001, RESPECTO DE LA VIVIENDA SITA EN ALICANTE, CALLE ESPRONCEDA N^o 44, 1^o DERECHA, Y ASIMISMO, DEBO CONDENAR Y CONDENO

AL DEMANDADO A DEJAR LA FINCA LIBRE, VACUA Y EXPEDITA A DISPOSICIÓN DE LA PARTE ACTORA EN EL PLAZO SEÑALADO A TAL EFECTO, CON IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS AL DEMANDADO.

Esta resolución no es firme. Contra ella puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación.

De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según redacción dada por la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre Todo el que pretenda interponer recurso contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignar como depósito la suma de 50 euros, que deberá constituirse en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

En la interposición del recurso deberá acreditarse la constitución del depósito, no admitiéndose a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de 04 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia al demandado .

En ALICANTE a cuatro de junio de dos mil trece
EL / LA SECRETARIO JUDICIAL.

1313164

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VALENCIA**

EDICTO

D/D^a. MANUEL IGNACIO GIL ESTEBAN, Secretario/a de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana,

CERTIFICO:

Que en el recurso núm. 15/12, seguido en esta Sala bajo el núm. 001635/2011 se ha dictado auto, de fecha 3 de octubre de 2012, por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo resolviendo el recurso planteado, cuyo contenido no se publica en salvaguarda de la confidencialidad, privacidad y seguridad de los datos de carácter personal.

Para tener un conocimiento completo de dicha resolución podrá personarse personalmente o por medio de Letrado, Procurador o Graduado Social debidamente apoderados, en la Secretaría de esta Sala de lo Social, sita en calle del Palacio de Justicia s/n, planta baja, de Valencia.

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a ABDALLAH MOHAMED KHALDI, y su publicación en el Boletín Oficial de la Alicante, expido y firmo la presente en Valencia, a veintitrés de abril de dos mil trece.

1313527



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

